



7574

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO N° 28 DE FECHA 30 DE SETIEMBRE DE 2022

En el Auditorio del local del Rectorado, ubicado en el Jr. Carlos Gonzalez N° 285, Urbanización Maranga – San Miguel, siendo 10:00 horas del día viernes 30 de setiembre del 2022, se reunió el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal con la concurrencia de los siguientes Consejeros:

- Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero Rectora
- Dr. Américo Francisco Leyva Rojas Vicerrector Académico
- Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo Vicerrector de Investigación

DECANOS

- Dra. Rita Esther Marcos Haro
- Dr. Oswaldo Edmundo Facho Bernuy
- Dr. Juan Abraham Ramos Suyo
- Dr. Carlos Enrique Paz Soldán Oblitas

FACULTAD

- Administración
- Arquitectura y Urbanismo
- Derecho y Ciencia Política
- Medicina "Hipólito Unanue"

ALUMNOS

- Luis Daniel Lazo Ruiz
- Loana Esmeralda Sánchez Mejía

FACULTAD

- Ciencias Financieras y Contables
- Ingeniería Electrónica e Informática

La señorita Rectora, con el quórum correspondiente, da inicio a la presente sesión brindando un saludo cordial a los señores Consejeros. Asimismo, solicita al Secretario General, dé lectura al Acta de la Sesión Extraordinaria N° 27 del Consejo Universitario de fecha 22 de setiembre del 2022. El Secretario General solicita la dispensa de la lectura del acta. Solicita la palabra el Dr. Carlos Enrique Paz Soldán Oblitas, para mencionar que, hizo la propuesta para la contratación diferenciada para el anual y semestral. Al respecto, el Secretario General, manifiesta que en el acuerdo se indica que el Vicerrectorado Académico elaborará los lineamientos y cronograma para la contratación docente para las asignaturas correspondientes al Plan anual y semestral 2022 – II. La Rectora menciona que en dos semanas ya se debe tener las propuestas. No habiendo más observaciones, somete a votación dicha acta, siendo aprobado por unanimidad. Por tanto, da lugar a la siguiente estación.

AGENDA

1. RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES RECTORALES EMITIDAS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

Cuenta con las opiniones de las Oficinas Centrales de Registros Académicos y de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficios Nros. 1501, 1947-2021-OCRAC-VRAC-UNFV; 1527, 1529, 1739, 1976, 1977, 1985, 2020, 2024, 2076, 2088, 2174, 2175, 2176, 2183, 2187, 2188, 2248, 2304, 2317, 2367, 2389, 2390-2022-OCRAC-VRAC-UNFV del 26.11, 20.12.2021; 28.06; 04, 08, 09, 11, 12, 18, 23, 31.08; 05 y 09.09.2022 e Informes Nros. 607, 611, 674, 699, 700, 702, 738, 741, 742, 757, 779, 780, 781, 786, 814, 815, 823, 824, 829, 830, 834, 837-2022-OCAJ-UNFV del 25.07; 10, 22, 26, 31.08, 06, 10, 14, 16, 19 y 22.09.2022.

RESOLUCIÓN	DICE	DEBE DECIR
Resolución R. N° 585-2017-CU-UNFV del 27.04.2021	AREVALO CASTANEDA MILAGROS ANDREA	AREVALO CASTANEDA MILAGROS ANDREA
Resolución R. N° 7457-2015-CU-UNFV del 09.03.2015	FERNÁNDEZ- DÁVILA PÉREZ ANDREA VIRGINIA	FERNÁNDEZ DÁVILA PÉREZ ANDREA VIRGINIA
Resolución R. N° 495-2016-UNFV del 28.06.2022	PANTOJA PUMA JINA JECENIA	PANTOJA PUMA JINA JICENIA
Resolución R. N° 336-2022-CU-UNFV del 10.06.2022	GUZMAN PAJUJUELO ALIZON GUZMAN	GUZMAN PAJUJUELO ALIZON GERALDINE
Resolución R. N° 585-2017-CU-UNFV del 03.04.2017	PORTOCARRERO LOPEZ ROSALINA	PORTOCARRERO LÓPEZ ROSALINA
Resolución R. N° 1660-2017-CU-UNFV del 04.10.2017	ZAVALETA GONZALES DIANY MARLENI	ZAVALETA GONZALEZ DIANY MARLENI
Resolución R. N° 831-2012-CU-UNFV del 04.04.12	CORTEZ VILCA LEO D'YSY	CORTÉZ VILCA LEO D'YSY
Resolución R. N° 8090-2015-CU-UNFV del 25.06.2015	BRAVO PINTO LUCILA JAQUELIN	BRAVO PINTO LUCILA JAQUELIN
Resolución R. N° 8767-2015-CU-UNFV del 12.10.2015	SAAVEDRA CCONOJHUILLCA BRIAN	SAAVEDRA CCONOJHUILLCA BRIAN JEFFERSON



7575

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Resolución R. N° 8831-2021-CU-UNFV del 20.07.2022	ALCANTARA PEREDA GIANMARCO	ALCANTARA PEREDA GIANMARCO <u>DEL PIERO</u>
Resolución CR. N° 1951-2000-UNFV del 26.06.2000	MARTINEZ MARAVI CARMEN ILEANA	MARTINEZ MARAVI CARMEN <u>YLEANA</u>
Resolución R. N° 5413-2019-CU-UNFV del 24.05.2022	BRICEÑO CABRAL ROSS	BRICEÑO CABRAL ROSS <u>ALBERTO</u>
Resolución R. N° 493-2016-UNFV del 04.04.2022	NAHUIS BARDALES CARLOS JOSE	NAHUIS BARDALES CARLOS <u>JOSE</u>
Resolución R. N° 583-2017-CU-UNFV del 03.04.2017	SALAZAR SANCHEZ ELIANA ROMINA	SALAZAR <u>SANCHEZ ELIANA ROMINA</u>
Resolución C.T.G. N° 2927-2001-UNFV del 24.05.2001	VIZCARRA MEZA MAXIMILIANA MARCELINA	VIZCARRA MEZA <u>DE REYES MAXIMILIANA MARCELINA</u>
Resolución C.R. N° 5908-1995-UNFV del 18.09.1995	TORRES GAMBINI DIANA CARMEN	TORRES GAMBINI <u>DECINA CARMEN</u>
Resolución R. N° 1061-2017-CU-UNFV del 09.06.2017	RAMOS CASTILLO MARIO	RAMOS CASTILLO MARIO <u>ERNESTO DILHAM</u>
Resolución R. N° 831-2012-CU-UNFV del 04.04.2012	MALDONADO PALOMINO JHON JULIO	MALDONADO PALOMINO <u>JOHN JULIO</u>
Resolución R. N° 5361-2014-CU-UNFV del 28.03.2014	POSAICO GUILLEN CARLOS ANTONIO	POSAICO <u>GUILLEN CARLOS ANTONIO</u>
Resolución R. N° 2296/2360-2018-CU-UNFV	RUIZ GRADOS CESAR JUAN CARLOS	RUIZ GRADOS <u>CESAR JUAN CARLOS</u>
Resolución R. N° 582-2017-CU-UNFV del 03.04.2017	CARDENAS TRINIDAD ANDREA NICOLE	<u>CARDENAS TRINIDAD ANDREA NICOLE</u>
Resolución R. N° 5413-2019-CU-UNFV del 24.05.2019	FLORES SOTELO BELINA ESTEL	FLORES SOTELO BELINA <u>ESTELA</u>
Resolución C.R. N° 252-98-UNFV del 02.11.1998	RODRIGUEZ VASQUEZ YEANET	RODRIGUEZ VASQUEZ <u>YEANETT</u>
Resolución R. N° 6579-2014-CU-UNFV del 24.10.2014	CORNEJO YARLEQUE PAOLO ANDRE	CORNEJO <u>YARLEQUE PAOLO ANDRE</u>
Resolución R. N° 689-2022-CU-UNFV del 08.08.2022	PATOLOGIA CLINICA II	PATOLOGIA CLINICA <u>III</u>

La señorita Rectora con Proveído N° 2697, 2699, 2963, 3148, 3149, 3151, 3243, 3245, 3297, 3383, 3385, 3386, 3400, 3401, 3403, 3404, 3487, 3488, 3508, 3510, 3511, 3512, 3513, 3585-2022-R-UNFV del 02, 17, 26.08 y 02, 08, 12, 13, 14, 20, 21, 26.09.2022 remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

2. RECTIFICACIÓN DE DATOS EN EL DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO CIVIL OTORGADO POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL, SOLICITADO POR DON GIANFRANCO ANDRÉS AGUILAR GÁLVEZ.

Mediante el Formulario Único de Trámite del 15.06.2022, don Gianfranco Andrés Aguilar Gálvez, solicita la rectificación de sus datos personales (segundo apellido) en su Diploma de Título Profesional de Ingeniero Civil otorgado por la Facultad de Ingeniería Civil. Mediante Oficio N° 0545-2022-OGT-SG-UNFV del 27.07.2022, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa que, luego de la verificación respectiva en los libros de registro, se tiene que el Diploma de Título Profesional de Ingeniero Civil emitido a favor del recurrente se encuentra registrado en Folio 45 del Libro 107 con Registro 93580 expedido en fecha 25.09.2021. Asimismo, es pertinente señalar que el referido diploma se elaboró de acuerdo a la documentación que formaba parte del expediente remitido en su oportunidad por la Facultad de Ingeniería Civil de esta Universidad. Mediante Informe Legal N° 703-2022-OCAJ-UNFV del 22.08.2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que la rectificación del apellido del recurrente se enmienda mediante resolución rectoral conforme adjuntan los documentos como partida de nacimiento, copia simple del DNI, donde se acredita que su apellido correcto es "Gálvez". La señorita Rectora con Proveído N° 3296-2022-R-UNFV del 08.09.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

3. DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN ARQUITECTURA OTORGADO POR LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A FAVOR DE DON ELFERT ERIK COZAR YARANGA, POR PÉRDIDA.

Mediante Formulario Único de Trámite del 02.07.2022, don Elfert Erik Cozar Yaranga solicita el duplicado de Diploma de Grado de Bachiller en Arquitectura por motivo de pérdida. Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Informe Legal N° 589-2022-OCAJ-UNFV del 18.07.2022, que considera procedente la solicitud. Mediante el Oficio N° 0589-2022-OGT-SG-UNFV del 12.08.2022, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos concluye que, tras haber presentado la documentación correspondiente, deviene en procedente el duplicado del diploma de Grado de Bachiller de Arquitectura, el cual fue expedido el 15.08.2014 y está inscrito en el Libro 138 del Folio 123 y Registro 104103. se debe continuar con el trámite respectivo para su aprobación. La señorita Rectora con Proveído N° 3059-2022-R-UNFV del 23.08.2022, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.



7576

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

- [Handwritten mark]*
- 4. DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CONTABILIDAD POR LA FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A FAVOR DE DOÑA MARIA CRISTINA ASTOCÓNDOR VILLALOBOS, POR PÉRDIDA.**

A través del Formulario único de Trámite del 25.07.2022, doña Maria Cristina Astocóndor Villalobos, solicita el duplicado del Diploma de Bachiller en Contabilidad. Cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General contenida en el Oficio N° 0588-2022-OGT-SG-UNFV del 12.08.2022; en la cual se considera como procedente la solicitud del diploma de Grado de Bachiller en Contabilidad, expedido el 13.11.2019 y asentado en el Libro 161 del Folio 220 con Registro 122792 y de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Informe Legal N° 740-2022-OCAJ-UNFV del 26.08.2022, que considera procedente la solicitud. La señorita Rectora con Proveído N° 3244-2022-R-UNFV, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

- [Handwritten signature]*
- 5. DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL DE CIRUJANO DENTISTA OTORGADO POR LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A FAVOR DE DON LISSNER LEDWIN COBBA NOVOA, POR PÉRDIDA.**

Mediante el Formulario Único de Trámite del 30.05.2022, don Lissner Ledwin Cobba Novoa, solicita el duplicado de Diploma por pérdida del Título de Cirujano Dentista. Con Oficio N° 0387-2022-OGT-SG-UNFV del 10.06.2022, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, deviene en procedente la solicitud del duplicado de diploma del Título de Cirujano Dentista, expedido el 16.09.1997 y asentado en el Libro 44 del Folio 69 y Registro 31489. Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Informe Legal N° 521-2022-OCAJ-UNFV del 05.07.2022, que considera procedente la solicitud. La señorita Rectora con Proveído N°3364-2022-R-UNFV del 12.09.2022 remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

- [Handwritten mark]*
- 6. DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN MEDICINA Y TÍTULO PROFESIONAL DE MÉDICO CIRUJANO OTORGADO POR LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" A NOMBRE DE DON EDWING SAUL AZABACHE VÁSQUEZ, POR PÉRDIDA.**

Mediante el Formulario Único de Trámite del 03.08.2022, don Edwing Saul Azabache Vásquez, solicita el Duplicado del Diploma de grado de Bachiller y Título de Médico Cirujano por pérdida. El Jefe de la Oficina de Grados y Títulos mediante Oficios Nros. 0543 y 544-2022-OGT-SG-UNFV del 25.07 y 27.07.2022, deviene en procedente la solicitud el duplicado de diploma de Grado de Bachiller en Medicina, el cual fue expedido el 17.02.2005 y se encuentra asentado en el Libro 94 del Folio 134 y Registro 69197 y del duplicado de Título Profesional de Médico Cirujano, expedido el 17.02.2005 el cual se encuentra asentado en el Libro 94 del Folio 134 y Registro 69197 que obran en los archivos de esta oficina. Cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenido en el Informe Legal N°739-2022-OCAJ-UNFV del 26.08.2022, que considera procedente las solicitudes. La señorita Rectora con Proveído N°3372-2022-R-UNFV del 12.09.2022 remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

- 7. ANULAR EL INGRESO OBTENIDO POR DON FRANCO STEPFANO AGURTO CHAVEZ, EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2019 – CEPREVI A LA ESCUELA PROFESIONAL DE OBSTETRICIA DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE", POR HABER INGRESADO EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2022 - ORDINARIA A LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA DE LA MENCIONADA FACULTAD.**

Cuenta con la solicitud presentada por el interesado, con fecha de recepción 07.06.2022; además de contar con la opinión favorable de la Oficina Central de Registros Académicos, contenida en Oficio N° 1515-2022-OCRAC-VRAC-UNFV del 27.06.2022, el cual concluye que, según el Artículo 53° del Reglamento General de Matrícula del Pre Grado, aprobado con Resolución R.



7577

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

N° 3518-2006-UNFV, es necesario que el estudiante Franco Stepfano Agurto Chavez, cuente con la Resolución Rectoral que autorice la anulación de su primer ingreso en el Proceso de Admisión 2019, a la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", la misma que posteriormente deberá ser remitida a esta dependencia para su ejecución. Mediante Oficio N° 611-2022-VRAC-UNFV del 30.06.2022, el Vicerrectorado Académico considerando precedente la solicitud del recurrente. Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en Informe N° 711-2022-OCAJ-UNFV del 15.08.2022. La señorita Rectora con Proveído N° 3226-2022-R-UNFV, remite el expediente a la Secretaria General para ser visto en el Consejo Universitario.

8. RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULA Y NOTAS CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS ACADÉMICOS 2017 - A, 2018 - A Y 2019 - A, DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE RESIDENTADO MÉDICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE".

Mediante Oficios Virtuales Nros. 083 y 238-2022-SA-FMHU-UNFV del 05.04 y 08.09.2022, respectivamente, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" remite la Resolución Decanal N° 226-2022-SA-FMHU-UNFV del 05.04.2022 rectifica con Resolución Decanal N° 320-2022-SA-FMHU-UNFV del 30.05.2022 rectificada con Resolución Decanal N° 1220-2022-SA-FMHU-UNFV del 08.09.2022, que autoriza el reconocimiento de matrícula y notas, del año académico 2017-A, 2018-A y 2019-A, de los médicos ingresantes al Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico. Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Registros Académicos contenida en Oficio N° 1435-2022-OCRAC-VRAC-UNFV del 20.06.2022, así como del Vicerrectorado Académico en Oficio N° 0625-2022-VRAC-UNFV del 04.07.2022. La Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida Informe N° 638-2022-OCAJ-UNFV del 03.08.2022, opina que: 1) Mediante acto resolutorio expedido por el Consejo Universitario se ratifique la Resolución Decanal N° 226-2022-SA-FMHU-UNFV rectifica con Resolución Decanal N° 320-2022-SA-FMHU-UNFV, al amparo del artículo 16° del Reglamento de Actas y Notas de esta Universidad, aprobado mediante Resolución R. N° 6724-2008-UNFV. 2) Se remita al órgano disciplinario correspondiente para el deslinde de responsabilidades debido a la demora en el reconocimiento de matrícula, notas y procesamiento de los años académicos 2017 - A, 2018 - A y 2019 - A. La señorita Rectora con Proveído N° 3454-2022-R-UNFV del 19.09.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en el Consejo Universitario.

9. RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULA Y NOTAS DEL AÑO ACADÉMICO 2017 - A y 2018 - A DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE RESIDENTADO MÉDICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE", A FAVOR DE DON WILDER ALEX ESPINOLA MARIÑOS Y FREDY ENRIQUE LEON NIETO.

Mediante Oficio Virtual N° 09-2022-SA-FMHU-UNF del 12.01.2022, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" remite la Resolución Decanal N° 0025-2022-SA-FMHU-UNFV del 12.01.2022 que autorizar el reconocimiento de matrícula y notas extemporáneas, correspondiente al año académico 2017-A y 2018-A de los ingresantes del Proceso de Admisión 2013 y 2016 del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico, como se detallan a continuación:

Notas - Fredy Enrique Leon Nieto

N°	Especialidad	Asignatura	Crédito	Nota	Periodo
1	Neurología	MH101S Investigación en Ciencias de la Salud	02	17	2017-A

Notas - Wilder Alex Espinola Mariños

N°	Especialidad	Asignatura	Crédito	Nota	Periodo
1	Ginecología y Obstetricia	MH101S Investigación en Ciencias de la Salud	02	18	2018-A
2		MH102S Principios de Administración Sanitaria	02	19	2018-A
3		MH103S Bioética en Medicina	02	16	2018-A



7578

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Cuenta con las opiniones favorables de las Oficinas Centrales de Registros Académicos y Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N° 214-2022-OCRAC-VRAC-UNFV del 04.02.2022 e Informe N° 630-2022-OCAJ-UNFV del 01.08.2022. el Vicerrectorado Académico mediante Informe N° 0044-2022-VRAC-UNFV del 10.02.2022, señala que, habiendo revisado el Informe de la Oficina Central de Registros Académicos, y atendiendo al Principio de Presunción de Veracidad tipificada en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, remite el presente expediente para su aprobación mediante Resolución Rectoral correspondiente. La señorita Rectora con Proveído N° 2800-2022-R-UNFV del 09.08.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

10. CESE POR RENUNCIA DE DOÑA PILAR BEATRIZ MENDOZA CASTRO, DOCENTE ORDINARIO AUXILIAR A TIEMPO PARCIAL 20 HORAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, A PARTIR DEL 11.08.2022.

Mediante Oficio Virtual N° 155-2022-SA-FCCSS-UNFV del 16.08.2022, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, remite la Resolución N° 114-2022-D-FCCSS-UNFV del 16.08.2022, que, acepta la renuncia presentada por doña Pilar Mendoza Castro, Docente Ordinaria Auxiliar a Tiempo Parcial 20 horas de dicha Facultad, a partir del 11.08.2022. Con Oficio N° 637-2022-UALE-ORH-DIGA-UNFV del 17.08.2022, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, manifiesta que, acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y el artículo 143° del Estatuto de esta Universidad, corresponde al Consejo Universitario emitir el acto resolutorio correspondiente, por ser de su competencia. La señorita Rectora con Proveído N° 3219-2022-R-UNFV del 01.09.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

11. CESE POR RENUNCIA IRREVOCABLE DE DON FERNANDO JESÚS CERNA IPARRAGUIRRE, DOCENTE ORDINARIO ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE", A PARTIR DEL 07.07.2022.

Mediante Oficio Virtual N° 163-2022-SA-FMHU-UNFV del 12.07.2022, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", remite la Resolución Decanal N° 617-2022-SA-FMHU-UNFV del 12.06.2022, que aprueba la renuncia de don Fernando Jesús Cerna Iparraguirre, Docente Ordinario Asociado a Tiempo Completo de dicha Facultad, a partir del 07.07.2022. Con Oficio N° 687-2022-UALE-ORH-DIGA-UNFV del 02.09.2022, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, manifiesta acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y el artículo 143° del Estatuto de esta Universidad, corresponde al Consejo Universitario emitir el acto resolutorio correspondiente, por ser de su competencia. La señorita Rectora con Proveído N° 3392-2022-R-UNFV del 13.09.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

12. CESE POR RENUNCIA DE DON JOSHUA ITALO FELIX DILL'ERVA, DOCENTE ORDINARIO AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA, A PARTIR DEL 30.12.2022.

Mediante Resolución R. N° 9663-2021-CU-UNFV del 29.12.2021, se nombró a quinientos setenta y cuatro (574) docentes de las distintas Facultades de esta Casa de Estudios Superiores, quienes cumplieron con los requisitos establecidos en la Directiva N° 03-2021-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 15.12.2021 - Directiva para el Nombramiento Excepcional de Docentes Contratados en la Categoría de Auxiliar en la UNFV en el marco de las Leyes N° 31349 y N° 31365, (...).

Mediante escrito de fecha 30.12.2021, don Joshua Italo Felix Dill'erva, informa que el día 30.12.2021 le fue notificada la Resolución R. N° 9663-2021-CU-UNFV, donde se le nombra docente ordinario en la categoría de auxiliar tiempo completo en el marco de la Ley N° 31349, al respecto manifiesta que, el pasado 22.12.2021, a través de la Resolución Decanal N° 1967-2021-D-FDCP/UNMSM ha sido nombrado docente ordinario en la categoría de auxiliar tiempo completo en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, también en el marco de la Ley N°



7579

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

31349, motivo por el cual presenta su renuncia irrevocable al nombramiento en esta Casa de Estudios Superiores, con la finalidad de evitar cualquier tipo de incompatibilidad legal, que pueda causar un perjuicio a la institución como a su persona. Mediante Oficio N° 048-2022-SA-FDCP-UNFV del 24.05.2022, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, remite la Resolución Decanal N°178-2022-SA-FDCP-UNFV del 24.05.2022, que aprueba la renuncia de don Felix Dill'erva Italo Joshua y por terminada su vínculo laboral en esta Facultad de Derecho y Ciencia Política (...). Cuenta con las opiniones favorables de las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos y de Asesoría Jurídica contenidas en Informe Virtual N° 350-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 20.06.2022 e Informe Legal N° 652-2022-OCAJ-UNFV del 05.08.2022 y de la Oficina de Recursos Humanos contenida en Oficio N° 615-2022-ORH-DIGA-UNFV del 25.07.2022, en el cual indica que, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y el artículo 143° del Estatuto de la universidad, corresponde al Consejo Universitario emitir el acto resolutorio correspondiente, por ser de su competencia. El Vicerrectorado Académico mediante Oficio N°751-2022-VRAC-UNFV del 09.08.2022, manifiesta que habiendo revisado los Informes de las oficinas competentes remite a su Despacho, para ser puesta a consideración del Consejo Universitario para su aprobación correspondiente. La señorita Rectora con Proveído N° 3160-2022-R-UNFV del 31.08.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

13. ENCARGATURA DE LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE FÍSICA Y QUÍMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA A LA DRA. MARTHA SALVADOR SALAZAR, DOCENTE ORDINARIO PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO DE DICHA FACULTAD.

Mediante Resolución R. N° 6860-2019-CU-UNFV del 27.12.2019, se estableció que, efectos de garantizar la continuidad de la gestión que, en aquellas Facultades donde no se logró elegir a los Directores de los Departamentos Académicos, en tanto se lleve a cabo el proceso de elección complementaria para la elección de los mismos, se encargue en dicho cargo a un docente que cumpla con los requisitos establecidos en la ley, a propuesta del Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario.

El Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, mediante Oficio N° 131-2022-SA-VIRTUAL-FCCNM-UNF del 26.07.2022, remite la Resolución Decanal N° 181-2022-D-FCCNM-UNFV del 26.07.2022, cuyo artículo segundo resuelve, encargar a la Dra. Martha Salvador Salazar, Docente Principal a Tiempo Completo, la Dirección del Departamento Académico de Física y Química a partir del 14.07.2022 y en su artículo tercero agradece al Qco. Rodolfo Pumachagua Huertas por la labor prestada en la Dirección del Departamento Académico de Física y Química. Cuenta con las opiniones favorables de la Oficina Central de Asuntos Académicos, contenidas en el Informe N° 548-VIRTUAL-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 08.08.2022. Oficio N° 763-2022-VRAC-UNFV del 11.08.2022 del Vicerrectorado Académico, que considera procedente ratificar la Resolución Decanal N° 181-2022-D-FCCNM-UNFV. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 1435-2022-OCAJ-UNFV del 05.09.2022 remite el Informe Legal N° 774-2022-OCAJ-UNFV del 05.09.2022, mediante el cual concluye y recomienda que, se ratifique la Resolución Decanal N° 181-2022-D-FCCNM-UNFV, hasta que se realice el proceso electoral de Directores de Departamentos Académicos. La señorita Rectora con Proveído N° 3070-2022-R-UNFV del 23.08.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en el Consejo Universitario

14. RECOMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Resolución R. N° 214-2022-UNFV del 21.04.2022, se conformó el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Civil de esta Casa de Estudios Superiores, en consecuencia, designar interinamente, a los siguientes docentes como miembros del referido Consejo, a fin de que pueda adoptar decisiones y desarrollar las actividades



7580

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

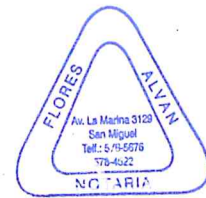
académicas y administrativas propias del referido Consejo, de conformidad con lo establecido en el numeral 67.2 del artículo 67° de la Ley 30220- Ley Universitaria, el literal d) del artículo 152.2° del Estatuto de la Universidad y al amparo de lo dispuesto en la Décimo Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del referido Estatuto, hasta que se lleven a cabo las elecciones complementarias para elegir a los representantes ante dicho Órgano de Gobierno, conforme se detalla a continuación:

- | | |
|---------------------------------------|-------------------|
| • Dr. Miguel Angel Ramos Flores | Docente Principal |
| • Dr. Raúl Valentín Pumaricra Padilla | Docente Principal |
| • Dr. Omar Demetrio Tello Malpartida | Docente Principal |
| • Ing. Augusto Kuc Carrillo | Docente Asociado |
| • Mg. Yuri Arturo Pomachagua Basualdo | Docente Asociado |
| • Ing. Edgar Gabriel Jiménez Rodrigo | Docente Auxiliar |

Mediante Oficio N° 049-2022-D-FIC-UNFV del 04.05.2022, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Civil, informa que, mediante Resolución N° 008-2022-CEU-UNFV el Comité Electoral Universitario proclamó a los ganadores de la elección de docentes ante la Asamblea Universitaria, entre otros, al Dr. Miguel Ángel Ramos Flores, docente de la mencionada Facultad; asimismo, informa que mediante Oficio N° 01-2022-A-MAFR-UNFV del 28.04.2022, el mencionado docente comunicó que era integrante de la Asamblea Universitaria y por la incompatibilidad solicitó se le excluya de la Resolución R. N° 214-2022-UNFV. Por lo antes expuesto solicita el reemplazo como miembro del Consejo de Facultad de Ingeniería Civil al Dr. Gerardo Enrique Cancho Zúñiga, Docente Principal a Tiempo Completo. Cuenta con las opiniones de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y de Asuntos Académicos, contenida en Informe Legal N° 360-2022-OCAJ-UNFV del 20.05.2022 e Informe Virtual N° 557-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 15.08.2022, que declaran procedente la propuesta del Dr. Gerardo Enrique Cancho Zúñiga, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo en reemplazo del Dr. Miguel Ángel Ramos Flores. El Vicerrectorado Académico mediante Oficio N° 856-2022-VRAC-UNFV del 31.08.2022, remite el expediente para ser puesto a consideración del Consejo Universitario. La señorita Rectora con Proveído N° 3380-2022-R-UNFV del 12.09.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en el Consejo Universitario.

15. BASES DEL 5to CONCURSO CUENTOS DE AMOR UNIVERSITARIOS "AMOR EN AULAS, PATIOS Y MÁS" JAVIER ALBERTO BARREDA JARA.

Mediante Oficio N°0090-2022-D-EU-VRIN-UNFV del 13.07.2022, el Director de la Editorial Universitaria, remite la propuesta de bases del 5to Concurso Cuentos de Amor Universitarios "Amor en Aulas, Patios y Más" Javier Alberto Barreda Jara, cuyo objetivo es convocar a la comunidad estudiantil de pregrado de las universidades públicas y privadas del Perú y del extranjero, a la presentación de cuentos que tengan como temática el amor en los diversos momentos de la vida universitaria. Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Planificación contenida en el Oficio N° Oficio N°1348-2022-OP-OCPL-UNFV de fecha 05.08.2022, concluye que, de considerarse de carácter prioritario el caso materia del presente, para efectos de concretar su posterior atención, se sugiere, si así lo estimara procedente, requerir el informe técnico de la Oficina de Tesorería, respecto a la disponibilidad financiera que permita el uso de recursos para atender la referida actividad, previa autorización del jefe de la Unidad Ejecutora. La Dirección General de Administración mediante Oficio N°0493-2022-DIGA-UNFV del 17.08.2022, que considerando que existe marco presupuestal previsto por la fuente de RDR en el presupuesto 2022 de la Editorial Universitaria, esta Dirección opina que se debe viabilizar su atención priorizando el gasto por la fuente RDR por tratarse de una actividad de interés institucional relacionada con la misión de la Universidad; por lo que, debe continuar con el trámite de aprobación con la respectiva resolución previo acuerdo del Consejo Universitario, para su ejecución en los plazos previstos. El Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio N° 479-2022-VRIN-UNFV del 18.08.2022, solicita se apruebe y se proceda a emitir el acto resolutorio teniendo en cuenta que en el expediente obran los informes técnicos. La señorita rectora con



7581

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Proveído N° 3545-2022-R-UNFV del 20.09.2022, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

16. BECAS Y DESCUENTOS ESPECIALES DEL CICLO ACADÉMICO 2022 - B, DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO VILLARREAL – CEPREVI DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

El Director del Centro Pre Universitario Villarreal con Oficio N° 171-2022-D-CEPREVI-UNFV de fecha 26.08.2022, remite los expedientes de beca integral 100% y descuento especial 30% de conformidad con la Resolución VRAC N° 115-2022-UNFV del 23.05.2022 y el Reglamento Académico del CEPREVI aprobado con Resolución R. No. 6507-2019-CU-UNFV del 06.11.2019, correspondiente al Ciclo Ordinario No Presencial 2022 - B (Resolución R. N° 705-2022-CU-UNFV del 19.08.2022), para su conocimiento y aprobación mediante acto resolutivo, según el detalle siguiente:

BECA INTEGRAL 100%	DESCUENTO ESPECIAL 30%
ARCE RODRIGUEZ, GABRIEL EMANUEL	ANDIA REIMUNDO, ANDREA KAROLINA
BARRANTES CACERES, MAURICE	CASTRO MORE, JESUS ANTHONY
CASTRO ZEGARRA, IGNACIO ALONSO	CHAVEZ VASQUEZ, LUIS ALEXANDER
CAYETANO GUEVARA, ROSEMARY KLOTTY	GARAY ROMAN, CARLOS ANTONY
FLORES PORTILLA, ALLISSON LUCIA	GUEVARA AVILA, RICARDO VALENTINO
GAMARRA ARANGO, EIMY IARA YAMIL	MAMANI SANTOS, SADYD TANIA
LEANDRO HUARCA, MARK ANTHONY	PEDRAZA DURAND, DIANA
MORAN HIDALGO, RICARDO ALFONSO	QUISPE AGUIRRE, SHANTAL KEYSHA
POMA CASAS, LUIS ALBERTO	ROJAS MINAYA, ANGIE DANIELLA
SALAZAR ROSAS, MARCELO FERNANDO JOSE	ROJAS SALVATIERRA, ZAHILY MELANY
-----	VALENTIN CHANINI, BEATRIZ JANNEY
-----	VIDAL VALDIVIA, CARLA SARA SANDY
-----	ZEVALLOS MORENO, GERARDO JESUS

El Vicerrector Académico mediante Oficio N° 858-2022-VRAC-UNFV del 08.09.2022, manifiesta que, atendiendo al Principio de Presunción de Veracidad tipificada en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, considera necesario agendar en el próximo Consejo Universitario para su aprobación y ratificación mediante Resolución Rectoral correspondiente tal como lo establece el artículo 57° del Reglamento Académico del Centro Pre Universitario. La señorita Rectora con Proveído N° 3443-2022-R-UNFV del 15.09.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en el Consejo Universitario.

17. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO UNICIENCIA – COLOMBIA, cuyo objetivo es fomentar la cooperación y el intercambio personal entre ambas partes, además de aunar esfuerzos para fomentar la cooperación y el intercambio de personal entre ambas Partes, en los campos de la docencia, investigación, y extensión universitaria, con el fin de intercambiar estudiantes, profesores investigadores, a nivel de pregrado y postgrado, a través de la organización de encuentros educativos, congresos, seminarios, talleres, entre otros; así como el desarrollo de proyectos de investigación de mutuo interés

Cuenta con las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación y de Asesoría Jurídica contenida en los Oficios N° 1390-2022-OCPL-UNFV del 10.08.2022 e Informe Legal N° 684-2022-OCAJ-UNFV del 15.08.2022, respectivamente. Mediante Oficio N° 2015-2022-OcRNI-UNFV del 19.08.2022, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, remite el Convenio para consideración y aprobación del Consejo Universitario, si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N° 3152-2022-R-UNFV del 26.08.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

18. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS - UNAMAD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, cuyo objetivo es establecer el marco general de cooperación



7582

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

recíproca entre ambas instituciones, con miras a la realización y profundización de actividades académicas conjuntas, así como a la comprensión de los sistemas y políticas educacionales de cada parte a través de la mejora en la formación profesional, el desarrollo de la investigación científica y tecnológica orientada a dar valor agregado a los productos y servicios; así como, a desarrollar actividades de responsabilidad social, orientados a la solución de los problemas de la sociedad.

Cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, de Planificación y de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N° 0103-2022-OCRNIT-UNFV del 17.05.2022, Oficio N° 0898-2022-OCPL-UNV del 03.06.2022 e Informe Legal N° 419-2022-OCAJ-UNFV del 09.06.2022. Finalmente, mediante el Oficio N° 277-2022-OCRNICT, el Jefe de Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales ratifica las observaciones de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, y se eleve para el Consejo Universitario. La señorita Rectora con Provéido N° 3505-R-UNFV del 21.09.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

19. RECONOCER LA PERCEPCIÓN DE MODO PERMANENTE DE LA BONIFICACIÓN DIFERENCIAL AL CARGO QUE DESEMPEÑO COMO JEFE DE LA OFICINA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA A FAVOR DE DOÑA MARINA ROSA RAMOS OLAGUIBEL, SERVIDORA ADMINISTRATIVA NOMBRADO CON NIVEL REMUNERATIVO STC.

Cuenta con Formulario Único Tramite de fecha 14.09.2021, requiriendo el reconocimiento y pago de la bonificación diferencial permanente al haber culminado su designación como Jefe de la Oficina de Asuntos Administrativos de la Facultad de Odontología. Mediante Oficio N° 642-2022-ORH-UNFV del 05.08.2022, la Jefa de la Oficina Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 306-2022-ORH-UNFV del 05.08.2022, mediante el cual se ratifica en el contenido del Informe N° 524-2021-ORH-UNFV del 10.12.2021, el cual concluye que, procede el reconocimiento de la bonificación diferencial al cargo permanente entre el nivel remunerativo STC y SF2 a favor de doña Marina Rosa Ramos Olaguibel, servidora administrativa nombrada con el nivel remunerativo STC, al haber permanecido en el cargo 05 años, 09 meses y 05 días como Jefe de la Oficina de Asuntos Administrativos de la Facultad de Odontología, adquiriendo el derecho a la bonificación diferencial de pago económica al 100% equivalente a S/ 228.71, previa autorización del Jefe de la Dirección General de Administración - DIGA el expediente debe ser elevado a la alta dirección, a fin de emitir el acto resolutorio, por ser de su competencia. Mediante Oficio N° 480-2021-DIGA-UNFV del 10.08.2022, el Director General de Administración, informa que, resulta procedente la bonificación diferencial permanente entre el nivel remunerativo STC y SF2 a favor de doña Marina Rosa Ramos Olaguibel, por lo que solicita se disponga la emisión del acto Resolutorio correspondiente. La señorita Rectora con Provéido N° 3348-2022-R-UNFV del 08.09.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en el Consejo Universitario.

20. DEFENSA Y ASESORÍA LEGAL SOLICITADO POR LA Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL.

Mediante el Informe Legal N° 800-2022-OCAJ-UNFV del 08.09.2022, el Jefe de la Oficina Central de la Asesoría Jurídica, manifiesta que la solicitud de defensa y asesoría legal de la Rectora de la UNFV cumple con los requisitos de procedencia y de admisibilidad exigidos en el 6.1 y 6.3 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC. Asimismo, señala que, siendo la Rectora, quien solicita el beneficio de defensa y asesoría legal y siendo la citada autoridad quien autoriza la procedencia de dicha solicitud a través de acto resolutorio. En esta oportunidad, se aplicará de manera supletoria el numeral 3) del artículo 99° y su procedimiento establecido en los artículos 100° y 101° del TUO de la Ley N° 27444. En ese sentido, será el Consejo Universitario quien autorice la procedencia de la solicitud de defensa y asesoría, previa solicitud de abstención



7583

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

de la Rectora de la UNFV, conforme a las normas citadas y así también del subnumeral 6.4.3de la Directiva; finalmente concluye que:

1) Declare PROCEDENTE la solicitud de asesoría y/o defensa legal en los procesos penales contenidos en la Carpeta Fiscal N°5060155062022-17-0 sobre presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Negociación Incompatible en agravio del Estado; Carpeta fiscal N°5060745012022-764-0 sobre presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales y Nombramiento o Aceptación Ilegal en agravio del Estado; Carpeta fiscal N°506015505-2022-23-0 sobre presunta comisión del delito contra la Administración Pública Colusión, en agravio del Estado; Carpeta fiscal N°606015506-2022178-0 sobre presunta comisión de delito de Colusión en agravio del Estado - UNFV; Carpeta fiscal N°506014504-2022-1200-0 sobre presunta comisión de delitos contra la Administración Pública en la modalidad de Omisión, Rehusamiento, o Demora de Actos Funcionales y Nombramiento o Aceptación Ilegal en agravio de la UNFV; Carpeta fiscal N°506074501-2022-1143-0 sobre presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales y Nombramiento o Aceptación Ilegal; Carpeta fiscal N°506014506-2022-1580-0 sobre presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales y Nombramiento o Aceptación Ilegal en agravio de Ibett Rosas Díaz y la comunidad universitaria; y, el proceso constitucional contenido en el Exp. N°02065-2022-0-1801-JR-DC-07 sobre Acción de Amparo, formulada por la Rectora de la UNFV- Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero Asimismo, autorice a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, designe al (los) abogado (s) para que se constituyan en los procesos señalados en defensa de los intereses de la entidad, de conformidad con el numeral 6.8 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC - "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles". Cuenta con las opiniones de la Oficina Central de Planificación contenida en el Oficio N° 1526-2022-OCPL-UNFV del 26.08.2022 del Jefe de la Oficina Central de Planificación en el cual informa respecto a la solicitud de defensa, que dicho costo está contemplado con el marco presupuestal por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, para la atención de la contratación de Locación de Servicios de S/. 25,200.00. La Dirección General de Administración mediante Proveído N°8054-2022-DIGA-UNFV del 07.09.2022, manifiesta que se cuenta con disponibilidad financiera para atender el servicio de defensa y asesoría legal requerido. La señora Rectora con Proveído N° 3363-2022-R-UNFV del 12.09.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

21. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA JESSICA JESUS SULCAHUAMAN AMESQUITA, CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N° 9663-2021-CU-UNFV DEL 29.12.2021.

Mediante Resolución R. N° 9663-2021-CU-UNFV del 29.12.2021, se nombró a quinientos setenta y cuatro (574) docentes de las distintas Facultades de esta Casa de Estudios Superiores, quienes cumplieron con los requisitos establecidos en la Directiva N° 03-2021-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 15.12.2021 - Directiva para el Nombramiento Excepcional de Docentes Contratados en la Categoría de Auxiliar en la UNFV en el marco de las Leyes N° 31349 y N° 31365, (...).

Mediante escrito de fecha 30.12.2021 doña Jessica Jesús Sulcahuaman Amesquita, interpone recurso de reconsideración en contra de la Resolución R. N° 9663-2021-CU-UNFV, alegando que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la segunda convocatoria del primer concurso de contratación docente 2021, se le contrata como docente DC B1 con 32 horas con Resolución R. N° 8979-2021-CU-UNFV. Cabe mencionar que al momento de mi contratación en agosto del 2021, aun no estaba emitido el grado de maestra, por lo que en mi expediente de postulación se adjuntó el acta de sustentación con fecha 15.02.2020, posteriormente con Resolución R. N° 9483-2021-CU-UNFV del 26.11.2021, se me confirió el Grado Académico de Maestra en Psicología Clínica y de la Salud, ante ello, me extraña que no se haya actualizado mi



7584

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

expediente, con lo que cumplo de manera cabal los requisitos para obtener el nombramiento. Que es responsabilidad y negligencia de la universidad el haber dilatado la obtención del grado de maestra, generándome daño y afectando mi proyecto de vida; razón por la cual solicita se declare fundado el recurso al no haber sido nombrada docente nombrada en la Facultad de Psicología ya que le asiste el derecho por mandato de la Ley y la Constitución. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 1323-2022-OCAJ-UNFV del 22.08.2022, remite el Informe Legal N° 704-2022-OCAJ-UNFV del 22.08.2022, el cual indica que, la Resolución R. N° 9663-2021-CU-UNFV, que aprobó el nombramiento de docentes contratados, quienes cumplieron con los requisitos establecidos en la Directiva para el Nombramiento Excepcional de Docentes Contratados en la categoría de Auxiliar en la UNFV (Directiva N° 03-2021-OCAAVRAC-UNFV aprobada mediante Resolución VRAC N° 1158-2021-UNFV del 15.12.2021) en el marco de las Leyes N° 31349 y 31365, que estableció como requisitos para el nombramiento, lo siguiente:

2.3.1. Requisitos

- Haberse adjudicado una plaza mediante concurso público de méritos.
- Contar con resolución de contratación de servicios docentes vigente, habiéndose adjudicado una plaza mediante concurso público de méritos en el año 2021.
- Tener título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional (...)

Sin embargo, es de advertirse que, si bien la recurrente presenta su diploma de grado de Maestra, más no lo presentó al momento de concursar, tan sólo adjuntó el acta de sustentación con fecha 15.02.2020, documento último que no fue requerido. Finalmente concluye que, mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario se declare IMPROCEDENTE, el Recurso de Reconsideración interpuesto por doña Jessica Jesús Sullcahuman Amezcua en contra de la Resolución N° 9663-2021-CU-UNFV, quedando agotada la vía administrativa. La señorita Rectora con Proveído N° 3109-2022-R-UNFV del 25.08.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

22. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR DON ALFREDO ACRUTA SÁNCHEZ, CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N° 9663-2021-CU-UNFV DEL 29.12.2021.

Mediante Resolución R. N° 9663-2021-CU-UNFV del 29.12.2021, se nombró a quinientos setenta y cuatro (574) docentes de las distintas Facultades de esta Casa de Estudios Superiores, quienes cumplieron con los requisitos establecidos en la Directiva N° 03-2021-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 15.12.2021 - Directiva para el Nombramiento Excepcional de Docentes Contratados en la Categoría de Auxiliar en la UNFV en el marco de las Leyes N° 31349 y N° 31365, (...).

Mediante escrito de fecha 30.12.2021 don Alfredo Acruta Sánchez, interpone el recurso de reconsideración en contra de la Resolución R. N° 9663-2021-CU-UNFV, alegando que, cuenta con los títulos de Ingeniero Civil obtenido en la Universidad Nacional Federico Villarreal, Ingeniero Sanitario obtenido en la Universidad Nacional de Ingeniería, Grado de Maestro en Gerencia de Construcción Moderna y Doctor en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible obtenidos en la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional Federico Villarreal, los mismos que se encuentran registrados en la SUNEDU, por lo que cumplo con acompañar las respectivas constancias de inscripción. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 1433-2022-OCAJ-UNFV del 05.09.2022, remite el Informe Legal N° 722-2022-OCAJ-UNFV del 05.09.2022, el cual indica que, la Resolución R. N° 9663-2021-CU-UNFV aprobó el nombramiento de docentes contratados, quienes cumplieron con los requisitos establecidos en la Directiva para el Nombramiento Excepcional de Docentes Contratados en la categoría de Auxiliar en la UNFV (Directiva N° 03-2021-OCAAVRAC-UNFV aprobada mediante Resolución VRAC N° 1158-2021-UNFV del 15.12.2021) en el marco de las Leyes N° 31349 y 31365, que estableció como requisitos para el nombramiento, lo siguiente:

2.3.1. Requisitos

- Haberse adjudicado una plaza mediante concurso público de méritos.



7585

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

- Contar con resolución de contratación de servicios docentes vigente, habiéndose adjudicado una plaza mediante concurso público de méritos en el año 2021.
- Tener título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional (...)

El recurrente si bien presentó toda su documentación y entre ellos, su diploma de grado de maestro para el Concurso de Contratación Docente, del cual salió ganador a través de la Resolución R. N° 8811-2021-CU-UNFV, más no lo presentó al momento de su participación al Proceso de Nombramiento Excepcional de Docentes Contratados en el marco de las Leyes N° 31349 y 31365. Finalmente concluye que, mediante acto resolutorio expedido por el Consejo Universitario se declare IMPROCEDENTE, el Recurso de Reconsideración interpuesto por don Alfredo Acruta Sánchez en contra de la Resolución N° 9663-2021-CUUNFV, quedando agotada la vía administrativa. La señorita Rectora con Proveído N° 3485-2022-R-UNFV del 20.09.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

23. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR DON ISAAC SÁNCHEZ CÁCERES, EX DOCENTE ORDINARIO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N° 301-2022-CU-UNFV DEL 30.05.2022.

Mediante Resolución R. N° 301-2022-CU-UNFV del 30.05.2022, se cesa por límite de edad, a partir del 31.05.2022 a don Isaac Sánchez Cáceres, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas (...).

Mediante escrito de fecha 05.08.2022 don Isaac Sánchez Cáceres, interpone el recurso de reconsideración en contra de la Resolución R. N° 301-2022-CU-UNFV, solicitando se deje sin efecto la misma, presentando como nueva prueba la Ley N° 31542 – Ley que modifica el artículo 84° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 1350-2022-OCAJ-UNFV del 25.08.2022, remite el Informe Legal N° 714-2022-OCAJ-UNFV del 25.08.2022, el cual indica que, el recurso impugnativo de fecha 09.08.2022 ha sido interpuesto fuera del plazo legal establecido, siendo que la Resolución R. N° 301-2022-CU-UNFV fue notificada a don Isaac Sánchez Cáceres en la fecha de 28.06.2022 y el plazo de los quince días hábiles venció el 20.07.2022, finalmente concluye que, mediante acto resolutorio expedido por el Consejo Universitario se declare IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO, el Recurso de Reconsideración interpuesto por don Isaac Sánchez Cáceres en contra de la Resolución R. N° 301-2022-CU-UNFV, quedando firme el acto administrativo contenido en la citada resolución. La señorita Rectora con Proveído N° 3217-2022-R-UNFV del 01.09.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

24. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON PEDRO ALBERTO SEIJAS MOGROVEJO, EX DOCENTE ORDINARIO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 230-2022-UNFV DEL 09.06.2022.

Mediante Resolución Directoral N° 230-2022-UNFV del 09.06.2022, se reconoce a favor de don Pedro Alberto Seijas Mogrovejo, ex docente ordinario con la categoría y dedicación ASTC de la Facultad de Ciencias Sociales, sujeto al Régimen normado por el Decreto Ley N° 25897, ha generado veintidós (22) años, diez (10) meses y veinticuatro (24) días de tiempo de servicio al Estado al 24.11.2022, asimismo se le otorga la correspondiente compensación por tiempo de servicio, ascendente a S/ 2,575.15; (...).

Mediante escrito de fecha 06.07.2022 don Pedro Alberto Seijas Mogrovejo, interpone el Recurso de Apelación en contra de la Resolución Directoral N° 230-2022-UNFV, alegando que, se le otorgó una Compensación por Tiempo de Servicios ascendente a S/. 2,575.15, obviándose categóricamente lo tipificado en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF. Asimismo, manifiesta que el Informe N° 548-2021-ID-UALE-ORH-UNFV de fecha 25.10.2021 no guarda concordancia con su conducta laboral desarrollada en la universidad, razón por la que resulta inverosímil que registre 520 horas de inasistencias al dictado de cátedras; asimismo, no ha requerido de licencia sin goce de haber; motivo por el cual la resolución apelada es nula de



7586

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

pleno derecho o anulable. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 1225-2022-OCAJ-UNFV del 09.08.2022, remite el Informe Legal N° 664-2022-OCAJ-UNFV del 09.08.2022, el cual indica que, el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N°341-2019-EF establece lo siguiente: "Artículo 1. Compensación por Tiempo de Servicios - CTS. 1.1 El docente ordinario de la universidad pública percibe una Compensación por Tiempo de Servicios - CTS equivalente al 50% de su remuneración mensual, correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación al momento del cese, por año de servicio, por cada mes y día de servicio, de forma proporcional". Sin embargo, dicha norma se interpreta considerando el numeral 1.2 siguiente, que establece: "1.2 Lo señalado en el numeral 1.1 del artículo 1 se aplica para el tiempo de servicio prestado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, en este caso la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS se otorga por el tiempo de servicio efectivamente prestado, aun en el caso de suspensión imperfecta". Por lo que, la fórmula de la Compensación por Tiempo de Servicios establecido en el Decreto Supremo N°341-2019-EF se aplica a partir del 23.11.2019. En tanto, la Compensación por Tiempo de Servicios de períodos anteriores a la Ley N° 30220 se aplicará la normativa aplicable a dichos períodos, de conformidad con el numeral 1.7 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF. Respecto a las 520 horas de inasistencias al dictado de cátedra, dicha cantidad ha sido contabilizada por la Unidad de Compensaciones, desde agosto a noviembre 2020. En el presente caso, el recurrente no ha demostrado haber laborado remotamente, durante el periodo del 16.03.2020 al 14.08.2020. Finalmente concluye y recomienda que, mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario se declare INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por don Pedro Alberto Seijas Mogrovejo en contra de la Resolución Directoral N°230-2022-DIGA-UNFV, quedando agotada la vía administrativa. La señorita Rectora con Proveído N° 2934-2022-R-UNFV del 12.08.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

25. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON PEDRO ATENCIO LOPEZ, EX SERVIDOR ADMINISTRATIVO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES EN CONTRA DEL OFICIO N° 387-2022-ORH-DIGA-UNFV DEL 16.05.2022.

Mediante Oficio N° 387-2022-ORH-DIGA-UNFV del 16.05.2022, la Oficina de Recursos Humanos, de lo informado por la Oficina de Relaciones Laborales en Informe N° 185-2020-IA-ORL-ORH-UNFV, la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en su Informe N° 002-2021-ORP-ORH-UNFV y a lo opinado por el abogado informante de esta dependencia en el Informe N° 134-2022-ORH-UNFV, lo peticionado no es posible atender, siendo improcedente, al encontrarse con licencia con goce de haber compensable desde el mes de abril del año 2020 al mes de diciembre del 2020, como consecuencia del estado de emergencia sanitario nacional, suscitándose posteriormente su cese, hecho que determina la incapacidad de poder compensar las horas de asignación por productividad, previsto en la Resolución R. N° 8830-2021-UNFV, que aprueba la Directiva N° 001-2021-ORH sobre "Lineamientos para la Compensación de Horas de Licencia con Goce de Remuneraciones", lo cual hago de vuestro conocimiento para los fines pertinentes.

Mediante escrito de fecha 06.06.2022 don Pedro Atencio López, interpone el Recurso de Apelación en contra del Oficio N° 387-2022-ORH-DIGA-UNFV, alegando que, oficio impugnado carece totalmente de motivación, ya que resuelve con un criterio errado e ilegal, puesto que desconoce el beneficio de la productividad que le corresponde, lo cual constituye un hecho que conculca de manera flagrante mi derecho de percibir mi beneficio de productividad que me corresponde, tal como lo ordena la Resolución N° 1052-R-COG-UNFV del 08.11.2011 y las actas de negociación colectiva N° 2 y 3 de fechas 26.04.2011 y 31.05.2011. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 1111-2022-OCAJ-UNFV del 19.07.2022, remite el Informe Legal N° 593-2022-OCAJ-UNFV del 19.07.2022, en cual informa que, la Oficina de Recursos Humanos - ORH ha resuelto la solicitud de pago de productividad del recurrente, amparándose en los artículos 2° y 5° del Decreto Legislativo N° 1023, y dentro de las atribuciones que le otorga el artículo 3° del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil. Las normas en que se ampara la



7587

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

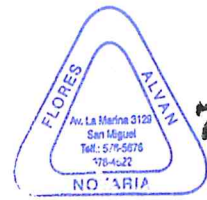
ORH para resolver no le son aplicables porque las citadas normas se refieren a la Autoridad del Servicio Civil como "ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos". Asimismo, el artículo 83° del Reglamento de Organización y Funciones, no señala como función de la ORH resolver solicitudes del personal (docente – administrativo) más si es función de la Dirección General de Administración "Emitir actos resolutiveos de su competencia por delegación del Consejo Universitario sustentados en los informes técnicos de las dependencias, así como otras dispuestas por el rectorado", de conformidad con el literal j) del artículo 28° del citado reglamento. Por lo que la ORH carece de competencia para resolver.

Sobre el Recurso de Apelación, señala que, el recurrente solicita: el pago de su bonificación por productividad, la nulidad del Oficio N° 387-2022-ORH-DIGA-UNFV y finalmente que se eleve el presente expediente al Tribunal del Servicio Civil. Al respecto la OCAJ, manifiesta lo siguiente: El pago de bonificación por productividad no es materia a ser resuelta por el Tribunal del Servicio Civil. Asimismo, se verifica que la Oficina de Relaciones Laborales a través del Informe N° 185-2020-IA-ORL-OCRH-UNFV indica que el recurrente se encontraba con licencia con goce de haber compensable, desde abril a setiembre 2020; sin embargo, mediante Informe N° 021-2022-UMTS-OASG-UNFV e Informe N° 021-2022-ADM-SL08-OSG-OCLS-UNFV, se señala que el ex administrador (recurrente) enviaba todos los meses de manera puntual, las conformidades de servicio de limpieza y vigilancia al ex jefe de la Oficina de servicios Generales; por lo que en virtud al principio de Primacía de la Realidad, el recurrente no se encontraba con licencia con goce de haber por los citados meses. Por lo expuesto, la OCAJ concluye y recomienda que, mediante acto resolutiveo emitido por el consejo universitario SE DECLARE NULO EL OFICIO N° 387-2022-ORH-DIGA-UNFV por haber sido emitido por órgano incompetente; asimismo, se retrotraiga el procedimiento hasta la etapa de la presentación de la solicitud de pago de productividad presentado por el recurrente a fin de que previa coordinación con la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales se sirva verificar la labor realizada durante el año 2020 y sea resuelto por la Dirección General de Administración previo informe de la ORH, de conformidad con el literal j) del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 1200-2022-OCAJ-UNFV del 04.08.2022, remite el Informe Legal N° 647-2022-OCAJ-UNFV del 04.08.2022, se ratifica en lo manifestado en Informe Legal N° 593-2022-OCAJ-UNFV. Mediante Oficio 0471-2022-DIGA-UNFV del 08.08.2022, remite los actuados para la atención correspondiente según lo regulado en el artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. La señorita Rectora con Proveído N° 2852-2022-R-UNFV del 09.08.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

26. CULMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL LA RELACIÓN LABORAL DE JESÚS WILFREDO MUNIVE TAQUIA, PROFESOR ORDINARIO ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN R. N° 5495-2019-CU-UNFV DEL 29.05.2019.

Mediante Resolución R. N° 5495-2019-CU-UNFV del 29.05.2019, se suspende de manera temporal la relación laboral de Jesús Wilfredo Munive Taquia, Profesor Ordinario Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 05.10.2018 hasta que se levante la detención domiciliaria u otra medida que haga posible su asistencia a su centro de trabajo o varíe su situación judicial (...)

Mediante carta de fecha 28.01.2021 don Jesús Wilfredo Munive Taquia, Profesor Ordinario Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, solicita su reincorporación a partir de dicha fecha a la mencionada Facultad, al haberse levantado el arresto domiciliario mediante Resolución 04 del 18.01.2021 del 1er Juzgado de Investigación Preparatorio Nacional Permanente Especializado Crimen Organizado a cargo del Juez Richard Concepción Carhuancho, que todavía pendía sobre el suscrito, con lo cual, he quedado libre de restricciones de la libertad, por lo que puedo ya reincorporarme a mis labores ordinarias de



7588

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

docente (...). El Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política mediante Oficio 006-2021-SA-FDCP-UNFV del 03.02.2021, remite la Resolución Decanal N°009-2021-SA-FDCP-UNFV del 03.02.2021. Mediante Oficio N° 711-2021-OCAJ-UNFV del 15.06.2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 481-2021-OCAJ-UNFV del 14.06.2021, cuyas conclusiones son: Primero, la Resolución Decanal N°009-2021-SA-FDCP-UNFV, no se puede ratificar por no encontrarse debidamente fundamentada y motivada según la norma vigente. Segundo, la solicitud formulada por don Jesús Wilfredo Munive Taquia es procedente y debe ser vista por el Consejo Universitario, a efectos de levantar la medida de suspensión perfecta y Tercero, levantada la medida de suspensión impuesta al docente, se debe a su vez entender, que el don Jesús Wilfredo Munive Taquia, sigue sujeto a un proceso judicial, que a la fecha no ha sido resuelto encontrándose en calidad de investigado, en ese sentido lo que prima, es su derecho a la presunción de inocencia y bajo esta premisa procedería su reincorporación. El Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política mediante Oficio 045-2021-SA-FDCP-UNFV del 16.05.2022, remite la Resolución Decanal N°0175-2022-SA-FDCP-UNFV del 13.05.2022, que resuelve, levántese la medida de suspensión de su relación laboral impuesta al doctor Jesús Wilfredo Munive Taquia, docente asociado a tiempo completo de la Facultad de Derecho y Ciencia Política mediante Resolución R. N° 5495-2019-CU-UNFV del 29.05.2019, por haberse levantado la detención domiciliaria dispuesta en su contra y no habiendo otra medida que impida su asistencia a su centro de trabajo o varíe su situación judicial, en consecuencia debe reincorporarse a su cargo de docente ordinario asociado a tiempo completo en dicha Facultad. Mediante Oficio N° 711-2021-OCAJ-UNFV del 06.07.2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 530-2022-OCAJ-UNFV del 06.07.2022, el cual concluye que, se ratifica en el Informe Legal N°481-2021-OCAJ-UNFV; y, asimismo, previo a que se emita la resolución de Consejo Universitario, se derive el presente expediente a la Oficina de Recursos Humanos, para su opinión respectiva por ser materia de su competencia. Con oficio N° 586-2022-ORH-DIGA-UNFV del 15.07.2022, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, remite el Informe N° 109-2022-ORP-ORH-UNFV del 15.05.2022, que manifiesta que, don Jesús Wilfredo Munive Taquia, se encuentra registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, ocupando la plaza 001516 de Profesor Asociado a Tiempo Completo; asimismo, remite el Informe N° 260-2022-ORH-UNFV del 11.07.2022, el cual concluye que, deviene en PROCEDENTE la reincorporación de don Jesús Wilfredo Munive Taquia, como docente ordinario Asociado Tiempo Completo de la Facultad de Derecho y Ciencia Política; en tal sentido, se debe emitir el acto resolutorio por el Consejo Universitario, disponiendo el levantamiento de la suspensión laboral, impuesta por la Resolución R. N° 5495-2019- CU-UNFV; por ser de su competencia. La señorita Rectora con Proveído N° 2638-2022-R-UNFV del 27.06.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

En Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 26.08.2022, se acordó "Derivar el presente expediente a una próxima sesión de consejo universitario, debiéndose invitar al Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica."

27. DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN R. N° 227-2022-CU-UNFV DEL 25.04.2022.

Mediante la Resolución R. N° 227-2022-CU-UNFV del 25.04.2022, aprobar el financiamiento solicitado por la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento del Vicerrectorado de Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, con un monto de S/ 1 856.00 soles (Mil ochocientos cincuenta y seis soles 00/100) para la participación de ocho (08) estudiantes de esta Casa de Estudios Superiores en la competencia nacional "Impact Startup Competition (ISC)", llevado a cabo del 10 al 13 de marzo del presente año en la Universidad Católica de San Pablo de la ciudad de Arequipa, (...).

Mediante Oficio N° 069-2022-OCIDE-VRIN-UNFV del 17.05.2022, el Jefe de la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento, informa que la resolución mencionada se emitió el 25 de abril, fecha posterior a la realización de la competencia nacional, motivo por el cual los alumnos participaron con sus propios recursos, pero sin tener en cuenta que todo gasto debió



7589

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

haberse solicitando boleta o factura con el RUC de la UNFV, y que habiendo requerido a los alumnos de parte de esta oficina que nos hagan llegar sus comprobantes de gastos, y que a la fecha no han cumplido por lo tanto, es inviable el reembolso de los gastos por no existir documentos sustentatorios para dicho pago. El Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 310-2022-VRIN-UNFV del 08.06.2022, manifiesta que teniendo en cuenta lo señalado por el jefe de la OCIDE, solicita se deje sin efecto la Resolución R. N° 227-2022-CU-UNFV a fin de evitar futuras responsabilidades. Cuenta con la opinión de la Dirección General de Administración contenida en el Oficio N° 0470-2022-DIGA-UNFV del 08.08.2022, mediante el cual opina que se debe continuar con el trámite de lo solicitado por el OCIDE, sobre dejar sin efecto la Resolución R. N° 227-2022-CU-UNFV, mediante acto resolutivo del Titular del Pliego. La señorita Rectora con Proveído N° 3384-2022-R-UNFV del 13.09.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en el Consejo Universitario.

DESPACHO

1. PROCESO DE CONTRATACIÓN DOCENTE 2022 – MODALIDAD VIRTUAL FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

El Consejo Universitario en sesión extraordinaria Virtual N° 27 de fecha 22.09.22 acordó: "Remitir el expediente del Concurso de Contratación Docente por Necesidad de Servicio (Contratación Directa / Invitación) 2022 – Modalidad Virtual de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática al Vicerrectorado Académico, conforme a la recomendación hecha por la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Informe Legal N° 843-2022-OCAJ-UNFV de fecha 21.09.2022."

Mediante Oficio N° 984-2022-VRAC-UNFV del 29.09.2022, el Vicerrector Académico manifiesta que, la Oficina Central de Asuntos Académicos mediante Informe Virtual N° 722-2022-ONRA-VRACUNFV del 28.09.2022, informa que, en virtud de documentación remitida por la Secretaría General de la UNFV, respecto de la solicitud de emisión de una opinión técnica sustentada conforme a lo dispuesto por la 2da. Disposición Final de la Resolución R. N° 6910-2020-CU-UNFV; esta oficina técnica se RATIFICA en lo informado mediante Informe Virtual N° 701-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 21.09.2022; toda vez que se acoge a lo establecido por la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la UNFV, mediante en Informe Legal N° 843-2022-OCAJ-UNFV del 21.09.2022, que precisa que "...la Comisión de Contratación Docente de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática, así como la Oficina Central de Asuntos Académicos han cumplido con las actividades en las respectivas fechas establecidas en el cronograma."; y asimismo concluye que "el Proceso de Contratación Docente por Necesidad de Servicio (Contratación Directa – Invitación) 2022 – Modalidad Virtual, para la FIEI debe continuar con el trámite regular, debido a que la mayoría de los miembros de la comisión, han continuado cumpliendo sus funciones como Comisión de Contrato Docente, en el plazo establecido de acuerdo al cronograma de actividades"; adicionalmente de acuerdo a la Segunda Disposición final del Reglamento. Con Oficio N° 984-2022-VRAC-UNFV, del 29.09.2022, el Vicerrectorado Académico señala que habiéndose recabado los informes y opiniones técnicas legales de las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos y Asesoría Jurídica, y conforme el sustento indicado por dichas oficinas y al amparo de lo dispuesto en la Segunda Disposición Final del Reglamento de Contratación Docente, señala que el Proceso de Contratación Docente por Necesidad de Servicio (Contratación Directa – Invitación) 2022- Modalidad Virtual de la Facultad de Ingeniería



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Electrónica – FIEI ha cumplido con el trámite regular, recomendando que el Consejo Universitario apruebe la propuesta de Contratación de la citada Facultad.

La señorita Rectora con Proveído N° 3670-2022-R-UNFV del 30.09.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario

2. GRADOS ACADÉMICOS DE BACHILLER, TÍTULOS PROFESIONALES Y TÍTULOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD OTORGADOS POR LAS FACULTADES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 724-2022-OGT-SG-UNFV del 27.09.2022, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, remite la relación de Grados de Bachiller (319), Títulos Profesionales (50) y Títulos de Segunda Especialidad (46) conforme al siguiente cuadro:

N°	FACULTADES	BACHILLER	TÍTULO	TÍT. 2°ESP	MODALIDAD				
					TESIS	C. A. P.	P. INV.	T. S.P.	T. ACAD.
1	ADMINISTRACIÓN ADMINISTRACIÓN ADMINISTRACIÓN DE TURISMO	27 2	---	---	---	---	---	---	---
2	ARQUITECTURA Y URBANISMO ARQUITECTURA	10	5	---	---	5	---	---	---
3	CIENCIAS ECONÓMICAS ECONOMÍA	1	12	---	---	12	---	---	---
4	CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES CONTABILIDAD	51	---	---	---	---	---	---	---
5	CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA BIOLOGÍA MATEMÁTICA QUÍMICA ESTADÍSTICA	--- 2 1 1	5 --- --- 1	--- --- --- ---	--- --- --- ---	5 --- --- 1	--- --- --- ---	--- --- --- ---	--- --- --- ---
6	CIENCIAS SOCIALES CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN TRABAJO SOCIAL	12 9	---	---	---	---	---	---	---
7	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA CIENCIA POLÍTICA DERECHO	6 17	---	---	---	---	1	---	---
8	EDUCACIÓN EDUCACIÓN	34	---	---	---	---	---	---	---
9	HUMANIDADES HISTORIA	---	1	---	---	1	---	---	---
10	INGENIERÍA CIVIL INGENIERÍA CIVIL	19	5	---	---	5	---	---	---
11	INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES INGENIERÍA ELECTRÓNICA INGENIERÍA INFORMÁTICA INGENIERÍA MECATRÓNICA	4 7 3 5	---	---	---	---	---	---	---
12	INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO INGENIERÍA EN ECOTURISMO	---	1	---	---	1	---	---	---
13	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL INGENIERÍA DE SISTEMAS INGENIERÍA DE TRANSPORTES INGENIERÍA INDUSTRIAL	10 17 13 14	--- 1 --- ---	--- --- --- ---	--- --- --- ---	--- 1 --- ---	--- --- --- ---	--- --- --- ---	--- --- --- ---
14	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" NUTRICIÓN ENFERMERÍA OBSTETRICIA <u>TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL</u> ESPECIALISTA EN MEDICINA ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA	46 --- --- ---	1 4 3	--- --- ---	--- --- ---	--- --- ---	--- --- ---	--- --- ---	--- --- ---
15	ODONTOLOGÍA ODONTOLOGÍA	1	4	---	4	---	---	---	---



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL									
	ODONTOPEDIATRÍA	---	---	2	---	---	---	---	2
16	PSICOLOGÍA	3	6	---	---	---	---	---	---
	PSICOLOGÍA								
TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL									
	PSICOLOGÍA FORENSE Y CRIMINOLOGÍA	---	---	6	---	---	---	---	6
	PSICOTERAPIA FAMILIAR SISTÉMICA	---	---	1	---	---	---	---	1
	TERAPIA COGNITIVO CONDUCTUAL	---	---	3	---	---	---	---	3
17	TECNOLOGÍA MÉDICA	4	---	---	---	---	---	---	---
	TECNOLOGÍA MÉDICA								
SUB TOTAL		319	50	46	7	32	31	0	12
TOTAL GENERAL		415							

La señorita Rectora con Proveído N° 3626-2022-R-UNFV del 28.09.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

3. GRADOS ACADÉMICOS DE MAESTRO Y DOCTOR OTORGADOS POR LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 725-2022-OGT-SG-UNFV del 27.09.2022, la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, remite la relación de Grados de Maestro (15) y Grados de Doctor (5), remitidos por la Escuela Universitaria de Posgrado conforme los siguientes cuadros respectivamente:

RELACIÓN DE GRADOS DE MAESTRO

N°	CÓDIGO	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	DENOMINACIÓN DE GRADO O TÍTULO
1	2006930434	VERASTEGUI	MATTOS	FLORA MARGARITA	MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
2	2016322125	VENTURA	DELGADO	ELIZABETH MARIELLA	MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA SOCIAL
3	2015331656	LEIVA	RODRIGUEZ	ELISABED ASTANITA	MAESTRA EN DERECHO PENAL
4	2001320658	PARDO	ALBITES	SANDRA ELIZABETH	MAESTRA EN DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN ESTOMATOLOGÍA
5	2014331902	CARBAJAL	VILLAVICENCIO	MILAGROS ELISA	MAESTRA EN GERENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN MODERNA
6	2003311914	VILLAVERDE	AGUILAR	JUAN CARLOS	MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN
7	000M840046	ARBAIZA	HUARANGA	VICTOR TIMOTEO	MAESTRO EN ANDRAGOGÍA
8	2000712936	CHAVEZ	RISCO	LUIS ALBERTO	MAESTRO EN CIENCIA POLÍTICA
9	2013330992	CARBAJAL	ALFERES	ALEX EDWIN	MAESTRO EN DERECHO PENAL
10	2016317373	CASTELLANOS	MARENGO	RENZO RENATO	MAESTRO EN DERECHO PENAL
11	2013332041	MEDINA	RUIZ	PABLO RAUL	MAESTRO EN DERECHO PENAL
12	2011325084	SALAZAR	MARTINEZ	HUGO WALTER	MAESTRO EN DERECHO PENAL
13	2012329182	CARDENAS	ALARCON	OSCAR ALCIDES	MAESTRO EN GERENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN MODERNA
14	2006334051	MENDOZA	RAMIREZ	CESAR ABEL	MAESTRO EN GERENCIA EDUCATIVA
15	2004321183	PORTOCARRERO	VALLES	LORENZO SEGUNDO	MAESTRO EN SALUD PÚBLICA CON MENCIÓN EN EPIDEMIOLOGÍA

RELACIÓN DE GRADOS DE DOCTOR

N°	CÓDIGO	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	DENOMINACIÓN DE GRADO O TÍTULO
1	2015310506	GUARDIA	LOPEZ	JHONNATAN CESAR	DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN
2	2018041604	NIETO	SERPA	ALBINO CESAR	DOCTOR EN DERECHO
3	2018041916	ALVAREZ	SALAZAR	EDERY LEON	DOCTOR EN EDUCACIÓN
4	2003332823	MANDUJANO	RAMOS	MARIA BEATRIZ	DOCTORA EN EDUCACIÓN
5	2007343766	SÁNCHEZ	HUAMANI	EDDA MILAGROS	DOCTORA EN SALUD PÚBLICA

La señorita Rectora con Proveído N° 3627-2022-R-UNFV del 28.09.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

La señorita **Rectora**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con pasar a la orden del día los puntos mencionados en el Despacho para su debate. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se aprobó por unanimidad.

INFORMES



7592

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

La señorita **Rectora**, consulta si algún Consejero desea realizar algún informe. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para informar que el domingo 25.09.2022, se llevó a cabo el segundo examen del Centro Preuniversitario Villarreal – CEPREVI, con 718 postulantes, un poco más que el primer examen; asimismo, se llevó a cabo el examen virtual de la Escuela Universitaria de Posgrado - EUPG; ambos procesos no presentaron problemas, todo bien coordinado y supervisado; quien habla y la señorita Rectora estuvimos en ambas actividades. Seguidamente, solicita la palabra el **Dr. Carlos Enrique Paz Soldán Oblitas**, para informar sobre el proceso de Licenciamiento del Programa de Medicina; al respecto, informa que están en un 80% de avance del expediente y está pendiente la aprobación de los convenios específicos que se han firmado con las sedes hospitalarias y también la modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC. La Señorita **Rectora** informa que, ya empezaron las reuniones para las pruebas en el SIGAU, y felicita a los Decanos presentes cuyas Facultades tienen sus actas completas del Año 2021 y ya están procesando sus actas del Año 2022, como es el caso de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo - FAU, de Medicina "Hipólito Unanue" – FMHU y de Administración - FA; también se añaden a estas, las Facultades de Psicología - FPS, Ciencias Económicas - FCE, Tecnología Médica - FTM, Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura – FOPCA y por último, de Ciencias Naturales y Matemática - FCNM. Son ocho Facultades con las que se empezaron a hacer las pruebas en el sistema, es un camino largo y no inmediato, lo bueno es que las áreas están comprometidas y en estos días se empezará a ver cómo se puede trasladar la data al mencionado sistema. El otro informe es que ya se hizo la solicitud para integrarnos a la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica. A través del Viceministro de Comunicaciones, se han hecho los contactos correspondientes con el Dr. Víctor Omar Álvarez Herrera, para integrarnos a esta Red que es de costo cero; en lo que respecta al internet, por lo menos debemos estar integrados tanto para pregrado y posgrado, estamos haciendo las gestiones para agilizar este proceso. El otro informe es sobre la Ley N° 31542, ya que es necesario manifestar que apenas se promulgó dicha Ley, se realizaron las gestiones para requerir a las dependencias la información correspondiente sobre sus alcances, a pesar que dicha Ley solo tiene dos artículos, que disponen la incorporación y la designación del Consejo Evaluador: designación, que se verá en otra parte del Consejo ya que por lo pronto se han hecho las consultas correspondientes. Se indicó a la Dirección General de Administración - DIGA que informe sobre la situación del primer grupo que eran 96 docentes, pero se están considerando 94 de ellos que presentaron su solicitud y estamos a la espera de la respuesta de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, sobre el requerimiento para el financiamiento de las remuneraciones de los docentes que van a ser reincorporadas. Así también se ha hecho la consulta a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, sobre el régimen pensionario que tendrán cada uno de los docentes incorporados. También se ha hecho la consulta al MEF sobre cuál será el procedimiento para habilitar las plazas para aquellos docentes incorporados, teniendo en cuenta que sus plazas originales ya fueron ocupadas por otros docentes ganadores de promociones, la cual se encuentra pendiente de respuesta. Estamos haciendo las consultas al MEF y a la ONP para dar cumplimiento a la Ley. El presupuesto que se puede utilizar para esta incorporación en el Año 2022 podríamos manejarlo, pero para el Año 2023, no hay presupuesto; es por eso que se hacen las consultas al MEF, y en la sección pedido haré una sugerencia a ver qué camino tomar. Se está recibiendo un segundo grupo para ver cómo pasarlo y determinar qué condiciones tienen, cuál es su régimen laboral, etc., para poder ver cómo es el procedimiento de incorporación como dice la Ley; eso es lo que se ha avanzado, no se está dejando de atender lo que dictamina la Ley, pero necesitamos información que nos ayude a implementar esta disposición y como lo mencioné anteriormente ya se ha solicitado a los entes correspondientes. Eso es lo que quería informar, se les ha hecho llegar los documentos que acreditan las gestiones que está haciendo la Universidad sobre este caso. Solicita la palabra El **Dr. Oswaldo Edmundo Facho Bernuy**, para mencionar que, varios docentes que pertenecen al Decreto Legislativo N° 2530 le han consultado si al regresar a la Universidad mantiene ese régimen o entra el régimen del Decreto Ley N° 19990; sobre esto no hay un reglamento, no se sabe si se reglamentará. Eso quiere decir que hay un vacío que sería



7593

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

importante aclarar, ya que estamos recibiendo documentos de personas que pertenecen a la D. Leg. N° 20530 y podemos tener problemas porque no sabemos si va a quedar bajo esa ley o la otra. La señorita **Rectora**, manifiesta que se ha hecho la consulta a la ONP sobre el tema y a la fecha no hay respuesta. No habiendo más informes, se pasa a la siguiente estación.

PEDIDOS

Solicita la palabra el **Dr. Oswaldo Edmundo Facho Bernuy**, para manifestar que, en el Consejo Universitario Extraordinario anterior, se autorizó la implementación del aula BIM en su Facultad. Al respecto, su Consejo de Facultad ha considerado que es necesario adquirir un escáner porque tienen un promedio de 400 tesis que deben ser digitalizadas, sobre todo para ahorrar espacio. Al respecto, la señorita **Rectora** indica que lo manifestado por el Dr. Facho Bernuy puede ser tratado con el Director de la Dirección General de Administración - DIGA, en una reunión para ver cómo se le puede atender. Solicita la palabra la **Alumna Loana Esmeralda Sánchez Mejía**, para solicitar un informe sobre la actualización de las deudas de los alumnos, porque a muchos de ellos les figuran deudas de S/ 120 o 150 por concepto de matrícula; al parecer, no se están considerando los pagos hechos en otros Bancos. La señorita **Rectora** solicita al Director de la DIGA, informe sobre el tema. Al respecto, dicho Funcionario manifiesta que en una sesión de Consejo Universitario en marzo, se acordó que la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información - OCGTI, haría la integración de las bases, porque los pagos se realizaron en tres Bancos, y en algunos no aparece el monto pagado, entonces eso da una falsa sensación de deuda, pero en realidad la solución era integrar las bases de datos en una sola y aún no se ha resuelto; sería oportuno reiterar el acuerdo y poder resolver el tema no solo por los estudiantes, sino para los estados financieros que es una observación pendiente. La señorita **Rectora** solicita al **Dr. Carlos Miguel Franco Del Carpio, Jefe de la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información - OCGTI**, informe sobre el tema. Al respecto, dicho Funcionario manifiesta que, la historia de la migración de la base de datos nace porque teníamos un temporal de pagos, un programa muy antiguo con muchas deficiencias y carencias en cuanto a medidas de seguridad, por esa razón, se elaboró un sistema de cuentas por cobrar, el cual se implementó el año pasado en junio, pero hubo inconvenientes con la data, entonces se tomó la decisión de que dicho sistema empiece a trabajar a partir de junio en adelante. Había un trabajo pendiente, que era migrar toda la información del temporal de pago al nuevo sistema; pero la información de pagos no solamente está en el temporal de pagos, sino también en la Sumweb, entonces tenemos dos bases de datos que tienen que migrar al sistema. El martes después de varios intentos, se está haciendo la migración de la información y seguramente habrá inconsistencias, las cuales se le harán llegar a la Oficina de Tesorería para que dicha Oficina indique el procedimiento a seguir para migrar la información correctamente. La migración de la información del Sumweb, es matrícula porque supuestamente los alumnos debían enviar los recibos, ya que no había convenio con el Banco de Crédito del Perú - BCP. Hay cosas que la OCGTI no puede decidir de manera unilateral, se deben tomar decisiones para ver qué acciones se adoptan y bajo esa toma de decisiones, se pueda migrar. Desde junio del Año 2021 hasta la fecha, el sistema permite interactuar, por ejemplo, con la Oficina Central de Registros Académicos - OCRAC, y eso antes no se podía. La señorita **Rectora**, consulta, la data que manejan ustedes y que han coordinado con la DIGA es la data económica; paralelamente ha manifestado que mientras se desarrolla la migración y consolidación de datos, se está trabajando como hace años. Al respecto, el **Jefe de la OCGTI**, manifiesta que hay un sistema de cuentas por cobrar que se implementó el año pasado, el problema es migrar la data tanto del temporal de pagos como de la Sumweb, y para ello se tendrá que coordinar a través de mesas de trabajo con la Oficina de Tesorería para ver qué criterios se tienen que implementar para culminar el trabajo. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para manifestar su preocupación sobre el tema y recordarles que hace cinco meses propició una mesa de trabajo justamente para tocar este tema, y hubo un compromiso técnico y administrativo de la Oficina de Tesorería, que eso se iba a normalizar en 30 días; sin embargo, el tiempo ha pasado y el problema continúa, entonces tenemos que clarificar los criterios técnicos. Nos dicen que la



7594

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

decisión la debe tomar la Oficina de Tesorería, todas las oficinas involucradas tienen que informar rápido para luego tomar la decisión final en el Consejo Universitario; de no ser así, continuaremos arrastrando el problema. La señorita **Rectora**, pregunta cuál es el problema específico de los pagos, el problema que la data es diversa, la variedad de Bancos que se manejan y las condiciones que tiene cada uno de ellos. Este problema se generó el año pasado y así se quedó; ahora la actual gestión está tomando todo lo que se dejó y nos trae problemas. Solicita la palabra el **Director de la DIGA**, para manifestar que, los pagos por concepto de matrícula se registraban únicamente en el Banco del Comercio, que es un Banco chico y no tiene muchos canales de atención, por eso se habilitó el BCP, se intentaron varios convenios con otros Bancos, pero no fueron aprobados. El problema empezó con la pandemia, el estudiante no podía movilizarse para realizar sus pagos, entonces en un Consejo Universitario, se acordó abrir una cuenta en el BCP y en el Banco Pichincha sin tener convenio; el problema es que ingresa la fecha de la operación, número de operación y el monto, pero no figura el número del Documento Nacional de Identidad - DNI ni el nombre de la persona que realizó el pago, esa es la desventaja cuando no se tiene convenio con el Banco, la entidad no tiene nuestra base de datos. Se abrieron las cuentas porque en ese entonces se comprometieron a abrir en el Sumweb, una base de datos donde el estudiante podría registrar su número de operación, su fecha y monto de pago. Cuando asume esta gestión, se informó sobre el problema, se contrataron a dos personas para que realicen un trabajo de depuración y se identificaron unos setenta mil registros: cincuenta mil eran vouchers y el resto otro tipo de documento, dicho trabajo se hizo en tres meses y lo que pedimos es el apoyo de la OCGTI, ya que hay 03 tipos de información, y hay pagos que figuran como deudas cuando no lo son. En el caso de la auditoría financiera, no se puede identificar lo que el estudiante ha pagado, y si no se resuelve antes de fin de mes, puede generar problemas. Por eso el interés en que se identifique eso y que se puedan validar correctamente las cuentas. En la gestión anterior, se contrató un técnico para que se encargue de ese problema y, además, hay un compromiso de resolver este tema antes de fin de año. Solicita la palabra el **Jefe de la OCGTI**, para mencionar que, el martes se inicia la migración y las inconsistencias que se encuentren, se tendrán que validar. En cuanto al DDF, el día martes también se verá y para poder tener una sola base de datos para que el estudiante pueda ver su historial de pagos. La señorita **Rectora**, menciona que, este martes se está solucionando una de las bases de datos que se está manejando. Solicita la palabra la **Alumna Sánchez Mejía**, para consulta y pregunta a partir de cuándo los datos de la Sumweb estarían migrando al sistema. Al respecto, el **Jefe de la OCGTI**, menciona que, primero deben terminar con el temporal de pagos; posteriormente, se trabajarán los datos de la Sumweb, no podría dar una fecha precisa. Solicita la palabra la **Dra. Rita Esther Marcos Haro**, para manifestar que ella ha entendido que hay que hacer un convenio para que salgan los recibos con los datos de los alumnos, pero no tenemos dichos convenios con el BCP ni con el Banco Pichincha, lo que mortifica a los alumnos. Al respecto, el **Director de la DIGA** indica que solo tenemos convenio con el BCP y el Banco de Comercio, son convenios de recaudación y estamos en conversaciones con el Banco de la Nación. Asimismo, informa que la Universidad tiene en varios bancos, cuentas de ingreso y no de recaudación. Finalmente, la señorita **Rectora** solicita al Jefe de la OCGTI y al Director de la DIGA, realicen un informe preciso de cuánto va a demorar la parte técnica y económica - administrativa sobre los pagos para la próxima semana. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Enrique Paz Soldán Oblitas**, para manifestar que, se aúna al pedido de los alumnos, y comenta que se reunió con el Director de la DIGA, porque ha tenido el mismo problema con los pagos de posgrado; y por otro lado, tienen el problema en su Facultad por tres impresoras que no funcionan, tienen más de 10 años de antigüedad y aunque las reparan, se vuelven a malograr; lo mismo pasa con las computadoras que es muy posible que ya no funcionen y será un problema cuando se retorne al trabajo presencial. Asimismo, menciona que se va a realizar un cambio en las computadoras de los laboratorios, pero no hay reemplazo de las computadoras para la parte administrativa, por eso el pedido para que se vea ese tema, se necesitan equipos operativos. Y el último pedido es que los convenios que están para la aprobación, se vean en el siguiente Consejo Universitario. Al respecto, la señorita **Rectora** manifiesta que, en el caso de los Convenios, hay que revisarlos para que ingresen al Consejo Universitario; con respecto al tema de las computadoras, se está



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

programando una redistribución de los pocos equipos que tenemos actualmente. Solicita la palabra el **Director de la DIGA**, para manifestar que hay dos caminos: el primero, se están entregando equipos nuevos a los laboratorios y recogiendo los usados, la OCGTI los está revisando para proponer su distribución en la parte administrativa; el otro camino, son los nuevos equipos para el área administrativa, ya que hace un buen tiempo que no se compra, se ha suscrito el contrato por 210 computadoras con un plazo de entrega de 85 días, el cual vence el 23 de diciembre de este año. La señorita **Rectora** manifiesta que hará un pedido a nombre del Vicerrector de Investigación sobre la modificación del Cronograma de las Bases del Concurso de Proyectos de Innovación Tecnológica, aprobado mediante Resolución R. N° 508-2022-CU-UNFV del 06.07.2022, precisa que solo es la reestructuración del calendario de dichas bases, ya que ha tenido una pequeña variación; seguidamente, solicita al Secretario General realice la votación correspondiente para que el pedido pase a la orden del día, culminada esta, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, es aprobado por unanimidad. Seguidamente, solicita la conformación del Consejo Evaluador, conforme a lo establecido en la Ley N° 31542. Posteriormente, solicita al Secretario General realice la votación correspondiente, para que el pedido pase a la orden del día, culminada esta, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, es aprobado por unanimidad. Finalmente, manifiesta que la Universidad Nacional de Trujillo – UNT, ha cursado una invitación para la suscripción del Convenio con nuestra Universidad, motivo por el cual solicita se autorice el viaje, en comisión de servicios, de su persona y del Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo, Vicerrector de Investigación, para participar en la suscripción de dicho convenio y realizar otras gestiones, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Trujillo, los días 15, 16 y 17 de octubre del 2022; seguidamente, solicita al Secretario General realice la votación correspondiente para que el pedido pase a la orden del día, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, es aprobado por unanimidad. No habiendo más pedidos, se pasa a la siguiente estación.

ORDEN DEL DÍA

1. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, rectificar los errores materiales en los actos resolutiveos que se indican y en todo documento que, con respecto a los recurrentes, hayan expedido o expedida de esta Universidad. No habiendo intervenciones; solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

ACUERDO 01: Rectificar los errores materiales en los actos resolutiveos que se indican y en todo documento que, con respecto a los recurrentes, hayan expedido o expedida de esta Casa de Estudios Superiores, conforme al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN	DICE	DEBE DECIR
Resolución R. N° 585-2017-CU-UNFV del 27.04.2021	AREVALO CASTAÑEDA MILAGROS ANDREA	AREVALO CASTAÑEDA MILAGROS ANDREA
Resolución R. N° 7457-2015-CU-UNFV del 09.03.2015	FERNÁNDEZ- DÁVILA PÉREZ ANDREA VIRGINIA	FERNÁNDEZ DÁVILA PÉREZ ANDREA VIRGINIA
Resolución R. N° 495-2016-UNFV del 28.06.2022	PANTOJA PUMA JINA JECENIA	PANTOJA PUMA JINA JICENIA
Resolución R. N° 336-2022-CU-UNFV del 10.06.2022	GUZMAN PAJUELO ALIZON GUZMAN	GUZMAN PAJUELO ALIZON GERALDINE
Resolución R. N° 585-2017-CU-UNFV del 03.04.2017	PORTOCARRERO LOPEZ ROSALINA	PORTOCARRERO LÓPEZ ROSALINA
Resolución R. N° 1660-2017-CU-UNFV del 04.10.2017	ZAVALETA GONZALES DIANY MARLENI	ZAVALETA GONZALEZ DIANY MARLENI
Resolución R. N° 831-2012-CU-UNFV del 04.04.12	CORTEZ VILCA LEO D'YSY	CORTÉZ VILCA LEO D'YSY
Resolución R. N° 8090-2015-CU-UNFV del 25.06.2015	BRAVO PINTO LUCILA JAQUELIN	BRAVO PINTO LUCILA JAQUELIN
Resolución R. N° 8767-2015-CU-UNFV del 12.10.2015	SAAVEDRA CCONOJHUILLCA BRIAN	SAAVEDRA CCONOJHUILLCA BRIAN JEFFERSON
Resolución R. N° 8831-2021-CU-UNFV del 20.07.2022	ALCANTARA PEREDA GIANMARCO	ALCANTARA PEREDA GIANMARCO DEL PIERO
Resolución CR. N° 1951-2000-UNFV del 26.06.2000	MARTINEZ MARAVI CARMEN ILEANA	MARTINEZ MARAVI CARMEN YLEANA
Resolución R. N° 5413-2019-CU-UNFV del 24.05.2022	BRICEÑO CABRAL ROSS	BRICEÑO CABRAL ROSS ALBERTO
Resolución R. N° 493-2016-UNFV del 04.04.2022	ÑAHUIS BARDALES CARLOS JOSE	ÑAHUIS BARDALES CARLOS JOSÉ
Resolución R. N° 583-2017-CU-UNFV del 03.04.2017	SALAZAR SANCHEZ ELIANA ROMINA	SALAZAR SANCHEZ ELIANA ROMINA
Resolución C.T.G. N° 2927-2001-UNFV del 24.05.2001	VIZCARRA MEZA MAXIMILIANA MARCELINA	VIZCARRA MEZA DE REYES MAXIMILIANA MARCELINA
Resolución C.R. N° 5908-1995-UNFV del 18.09.1995	TORRES GAMBINI DIANA CARMEN	TORRES GAMBINI DECINA CARMEN
Resolución R. N° 1061-2017-CU-UNFV del 09.06.2017	RAMOS CASTILLO MARIO	RAMOS CASTILLO MARIO ERNESTO DILHAM
Resolución R. N° 831-2012-CU-UNFV del 04.04.2012	MALDONADO PALOMINO JHON JULIO	MALDONADO PALOMINO JOHN JULIO
Resolución R. N° 5361-2014-CU-UNFV del 28.03.2014	POSAICO GUILLÉN CARLOS ANTONIO	POSAICO GUILLÉN CARLOS ANTONIO
Resolución R. N° 2296/2360-2018-CU-UNFV	RUIZ GRADOS CESARJUAN CARLOS	RUIZ GRADOS CESAR JUAN CARLOS



7596

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Resolución R. N° 582-2017-CU-UNFV del 03.04.2017	CARDENAS TRINIDAD ANDREA NICOLE	CÁRDENAS TRINIDAD ANDREA NICOLE
Resolución R. N° 5413-2019-CU-UNFV del 24.05.2019	FLORES SOTELO BELINA ESTEL	FLORES SOTELO BELINA ESTELA
Resolución C.R. N° 252-98-UNFV del 02.11.1998	RODRIGUEZ VASQUEZ YEANET	RODRIGUEZ VASQUEZ YEANETT
Resolución R. N° 6579-2014-CU-UNFV del 24.10.2014	CORNEJO YARLEQUE PAOLO ANDRE	CORNEJO YARLEQUE PAOLO ANDRÉ
Resolución R. N° 689-2022-CU-UNFV del 08.08.2022	PATOLOGÍA CLÍNICA II	PATOLOGÍA CLÍNICA III

2. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la rectificación de datos en el Diploma de Título Profesional de Ingeniero Civil otorgado por la Facultad de Ingeniería Civil, solicitado por don Gianfranco Andrés Aguilar Gálvez. No habiendo intervenciones; solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 02: Aprobar la rectificación de datos en el Diploma de Título Profesional de Ingeniero Civil otorgado por la Facultad de Ingeniería Civil, solicitado por don Gianfranco Andrés Aguilar Gálvez.

3. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la autorización para la emisión del duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Arquitectura, a favor de don Elfert Erik Cozar Yaranga. No habiendo intervenciones; solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 03: Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la emisión del duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Arquitectura otorgado por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, a favor de don Elfert Erik Cozar Yaranga.

4. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la autorización para la emisión del duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Contabilidad, a favor de doña María Cristina Astocóndor Villalobos. No habiendo intervenciones; solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 04: Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la emisión del duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Contabilidad otorgado por la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, a favor de doña María Cristina Astocóndor Villalobos.

5. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la autorización para la emisión del duplicado de diploma de Título Profesional de Cirujano Dentista, a favor de don Lissner Ledwin Cobba Novoa. No habiendo intervenciones; solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 05: Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la emisión del duplicado de diploma de Título Profesional de Cirujano Dentista otorgado por la Facultad de Odontología, a favor de don Lissner Ledwin Cobba Novoa.

6. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la autorización para la emisión del duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Medicina y del Título Profesional de Médico Cirujano, a favor de don Edwing Saul Azabache Vásquez. No habiendo intervenciones; solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 06: Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la emisión del duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Medicina y Título



7597

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Profesional de Médico Cirujano otorgados por la Facultad De Medicina "Hipólito Unanue", a favor de don Edwing Saul Azabache Vásquez.

7. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la anulación de ingreso obtenido por don Franco Stepfano Agurto Chavez, en la Escuela Profesional de Obstetricia de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", por haber ingresado a la Escuela Profesional de Medicina de la mencionada Facultad. No habiendo intervenciones; solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:
ACUERDO 07: Anular el ingreso obtenido por don Franco Stepfano Agurto Chavez, en el proceso de admisión 2019 – CEPREVI a la Escuela Profesional de Obstetricia de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", por haber ingresado en el proceso de admisión 2022 - Ordinaria a la Escuela Profesional de Medicina de la mencionada Facultad.
8. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el reconocimiento de matrícula y notas correspondiente a los Años Académicos 2017 - A, 2018 - A y 2019 - A, del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" y remitir los actuados a la comisión disciplinaria para docentes. No habiendo intervenciones; solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:
ACUERDO 08: Aprobar el reconocimiento de matrícula y notas correspondiente a los Años Académicos 2017 - A, 2018 - A y 2019 - A, del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"; asimismo, remitir copia de los actuados a la Secretaria Técnica y a la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Docentes, a efecto de que, conforme a sus atribuciones y funciones determine la responsabilidad administrativa a que hubiere lugar.
9. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el reconocimiento de matrícula y notas correspondiente a los Años Académicos 2017- A y 2018 - A del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", a favor de don Wilder Alex Espinola Mariños y don Fredy Enrique León Nieto y remitir los actuados a la comisión disciplinaria para docentes. No habiendo intervenciones; solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:
ACUERDO 09: Aprobar el reconocimiento de matrícula y notas del Año Académico 2017- A y 2018 - A del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", a favor de don Wilder Alex Espinola Mariños y don Fredy Enrique Leon Nieto; asimismo, remitir copia de los actuados a la Secretaria Técnica y a la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Docentes, a efecto de que, conforme a sus atribuciones y funciones determine la responsabilidad administrativa a que hubiere lugar.
10. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el cese por causal de renuncia de doña Pilar Beatriz Mendoza Castro, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Parcial 20 horas de la Facultad de Ciencias Sociales, a partir del 11.08.2022. No habiendo intervenciones; solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:
ACUERDO 10: Cesar por causal de renuncia a doña Pilar Beatriz Mendoza Castro, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Parcial 20 horas de la Facultad de Ciencias Sociales,



7598

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

a partir del 11.08.2022, dándole las gracias por los servicios prestados al Estado en la Universidad Nacional Federico Villarreal.

11. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el cese por causal de renuncia de don Fernando Jesús Cerna Iparraguirre, Docente Ordinario Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", a partir del 07.07.2022. No habiendo intervenciones; solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 11: Cesar por causal de renuncia a don Fernando Jesús Cerna Iparraguirre, Docente Ordinario Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", a partir del 07.07.2022, dándole las gracias por los servicios prestados al Estado en la Universidad Nacional Federico Villarreal.

12. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el cese por causal de renuncia de don Joshua Italo Felix Dill'erva, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, a partir del 30.12.2022. No habiendo intervenciones; solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 12: Cesar por causal de renuncia de don Joshua Italo Felix Dill'erva, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, a partir del 30.12.2022, dándole las gracias por los servicios prestados al Estado en la Universidad Nacional Federico Villarreal.

13. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la encargatura de la Dirección del Departamento Académico de Física y Química de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, a la Dra. Martha Salvador Salazar, Docente Ordinaria Principal a Tiempo Completo de dicha Facultad, a partir del 14.07.2022. No habiendo intervenciones; solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 13: Encargar, a partir del 14.07.2022, la Dirección del Departamento Académico de Física y Química de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, a la Dra. Martha Salvador Salazar, Docente Ordinaria Principal a Tiempo Completo de dicha Facultad de conformidad a lo establecido en la Resolución R. N° 6860-2019-CU-UNFV del 27.12.2019.

14. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de reestructuración del Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Civil, incorporando al Ing. Gerardo Enrique Cancho Zúñiga, Docente a Principal de Tiempo Completo, como miembro de dicho Colegiado. No habiendo intervenciones; solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 14: Designar interinamente al Dr. Gerardo Enrique Cancho Zúñiga, Docente Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería Civil de esta Casa Superior de Estudios, como miembro del Consejo de Facultad de la referida Facultad, en reemplazo del Dr. Miguel Ángel Ramos Flores, Docente Principal a Tiempo Completo de la mencionada Facultad, de conformidad a lo establecido en la Décimo Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del referido Estatuto de esta Universidad.

15. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, las Bases del V Concurso Cuentos de Amor Universitarios "Amor En Aulas, Patios y Más" Javier



7599

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Alberto Barreda Jara. No habiendo intervenciones; solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 15: Aprobar las Bases del V Concurso Cuentos de Amor Universitarios "Amor en Aulas, Patios y Más" Javier Alberto Barreda Jara.

16. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, las Becas y Descuentos Especiales del Ciclo Académico 2022 - B del Centro Pre Universitario Villarreal de esta Universidad. No habiendo intervenciones; solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 16: Aprobar las Becas y Descuentos Especiales del Ciclo Académico 2022 – B del Centro Universitario Villarreal - CEPREVI de esta Casa de Estudios Superiores, conforme al siguiente detalle:

BECA INTEGRAL 100%	DESCUENTO ESPECIAL 30%
ARCE RODRIGUEZ, GABRIEL EMANUEL	ANDIA REIMUNDO, ANDREA KAROLINA
BARRANTES CACERES, MAURICE	CASTRO MORE, JESUS ANTHONY
CASTRO ZEGARRA, IGNACIO ALONSO	CHAVEZ VASQUEZ, LUIS ALEXANDER
CAYETANO GUEVARA, ROSEMARY KLOTTY	GARAY ROMAN, CARLOS ANTONY
FLORES PORTILLA, ALLISSON LUCIA	GUEVARA AVILA, RICARDO VALENTINO
GAMARRA ARANGO, EIMY IARA YAMIL	MAMANI SANTOS, SADYD TANIA
LEANDRO HUARCA, MARK ANTHONY	PEDRAZA DURAND, DIANA
MORAN HIDALGO, RICARDO ALFONSO	QUISPE AGUIRRE, SHANTAL KEYSHA
POMA CASAS, LUIS ALBERTO	ROJAS MINAYA, ANGIE DANIELLA
SALAZAR ROSAS, MARCELO FERNANDO JOSE	ROJAS SALVATIERRA, ZAHILY MELANY
-----	VALENTIN CHANINI, BEATRIZ JANNEY
-----	VIDAL VALDIVIA, CARLA SARA SANDY
-----	ZEVALLLOS MORENO, GERARDO JESUS

17. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional Federico Villarreal y la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA – Colombia. No habiendo intervenciones, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 17: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional Federico Villarreal y la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA – Colombia.

18. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la suscripción del Convenio de Marco Cooperación entre la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios – UNAMAD y la Universidad Nacional Federico Villarreal. No habiendo intervenciones, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 18: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Académica entre la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios – UNAMAD y la Universidad Nacional Federico Villarreal.

19. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el otorgamiento de manera permanente de la bonificación diferencial correspondiente al cargo de Jefe de la Oficina de Asuntos Administrativos de la Facultad de Odontología a favor de doña Marina Rosa Ramos Olaguibel, servidora administrativa nombrado STC. No habiendo intervenciones, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:



7800

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO 19: Otorgar de manera permanente la bonificación diferencial correspondiente al cargo de Jefe de la Oficina de Asuntos Administrativos de la Facultad de Odontología a favor de doña Marina Rosa Ramos Olaguibel, servidora administrativa nombrado STC.

20. El **Secretario General**, manifiesta que el punto se verá en otra sesión del Consejo Universitario.

21. La señorita **Rectora**, solicita al **Secretario General** informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, la docente Jessica Jesús Sulcahuaman Amesquita, ha presentado su recurso de reconsideración en contra de la Resolución R. N° 9663-2021-CU-UNFV del 29.12.2021, al respecto la Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 704-2022-OCAJ-UNFV del 22.08.2022, informa que, la recurrente presenta su diploma de grado de Maestra, más no lo presentó al momento de concursar, tan sólo adjuntó el acta de sustentación con fecha 15.02.2020, documento último que no fue requerido. Finalmente concluye que, mediante acto resolutorio expedido por el Consejo Universitario se declare IMPROCEDENTE, el Recurso de Reconsideración interpuesto por doña Jessica Jesús Sulcahuaman Amesquita en contra de la Resolución N° 9663-2021-CU-UNFV, quedando agotada la vía administrativa. No habiendo intervenciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el recurso de reconsideración interpuesto por doña Jessica Jesús Sulcahuaman Amesquita, contra de la Resolución R. N° 9663-2021-CU-UNFV, teniendo en cuenta la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Informe Legal N° 704-2022-OCAJ-UNFV; seguidamente solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

ACUERDO 21: Declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por doña Jessica Jesús Sulcahuaman Amesquita, contra de la Resolución R. N° 9663-2021-CU-UNFV del 29.12.2021, quedando agotada la vía administrativa.

22. La señorita **Rectora**, solicita al **Secretario General** informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, este punto es similar al anterior y cuenta con el Informe Legal N° 722-2022-OCAJ-UNFV del 05.09.2022, el cual concluye porque se declare improcedente dicho recurso. No habiendo intervenciones. La Señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de reconsideración interpuesto por don Alfredo Acruta Sánchez, contra de la Resolución R. N° 9663-2021-CU-UNFV del 29.12.2021, teniendo en cuenta la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Informe Legal N° 722-2022-OCAJ-UNFV; seguidamente solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

ACUERDO 22: Declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por don Alfredo Acruta Sánchez, contra de la Resolución R. N° 9663-2021-CU-UNFV del 29.12.2021.

23. La señorita **Rectora**, solicita al **Secretario General** informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, don Isaac Sánchez Cáceres, ex Docente Ordinario de esta Universidad ha presentado su recurso de apelación en contra de la Resolución R. N° 301-2022-CU-UNFV del 30.05.2022, y conforme a lo informado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 714-2022-OCAJ-UNFV del 25.08.2022, este ha sido presentado fuera del plazo legal establecido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General debiendo ser declarado improcedente por extemporáneo. No habiendo intervenciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por don Isaac Sánchez Cáceres, ex Docente Ordinario de esta Universidad en contra de la Resolución R. N° 301-2022-CU-UNFV, teniendo en cuenta el Informe Legal N° 714-2022-OCAJ-UNFV; seguidamente solicita al Secretario General proceda



7601

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 23: Declarar improcedente por extemporáneo recurso de reconsideración interpuesto por don Isaac Sánchez Cáceres, ex Docente Ordinario de esta Casa de Estudios Superiores en contra de la Resolución R. N° 301-2022-CU-UNFV del 30.05.2022.

24. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por don Pedro Alberto Seijas Mogrovejo, ex Docente Ordinario de esta Casa de Estudios Superiores, en contra de la Resolución Directoral N° 230-2022-UNFV del 09.06.2022, teniendo en cuenta el Informe Legal N° 664-2022-OCAJ-UNFV del 09.08.2022. No habiendo intervenciones, solicita al **Secretario General** proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 24: Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por don Pedro Alberto Seijas Mogrovejo, ex Docente Ordinario de esta Casa de Estudios Superiores en contra de la Resolución Directoral N° 230-2022-UNFV del 09.06.2022.

25. La señorita **Rectora**, solicita al **Secretario General** informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, don Pedro Atencio López, ha presentado el recurso de apelación contra el Oficio N° 387-2022-ORH-DIGA-UNFV del 16.05.2022, mediante el cual se le informó que no era posible atender su solicitud de pago de asignación por productividad, al encontrarse con licencia con goce de haber compensable desde abril a diciembre del Año 2020, como consecuencia del estado de emergencia. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 593-2022-OCAJ-UNFV del 17.09.2022, concluye y recomienda que, mediante acto resolutivo emitido por el Consejo Universitario se declare nulo el Oficio N° 387-2022-ORH-DIGA-UNFV al haber sido emitido por órgano incompetente; asimismo, se retrotraiga el procedimiento hasta la etapa de la presentación de la solicitud de pago de productividad. La señorita **Rectora** solicita al **Director General de Administración – DIGA**, informe sobre el punto al respecto dicho Funcionario manifiesta que, en principio es un trabajador que ya cesó, y oficialmente se encontraba con licencia compensable, pretende que se le pague la productividad dentro de un periodo que no se percibió y que se le reintegre, pero en su caso es inviable porque no hay forma que recupere esas horas porque ya cesó; por eso la Oficina de Recursos Humanos – ORH, lo declara improcedente. Oficialmente, el trabajador estaba con licencia, pero el servicio de vigilancia y limpieza ha continuado en la Universidad y supone que, al parecer por un error del Jefe de Mantenimiento, le solicitó un documento que acreditara que sí se estaba presentando el servicio de vigilancia y limpieza, seguramente informó estando de licencia y ese documento lo toma como si hubiera trabajado cuando no ha trabajado; eso ya entrará a una discusión legal, si es legal acreditar una jornada de 8 horas de un mes, por haber firmado un documento al mes. Este es un asunto de forma, pero en relación al fondo se tendrá que informar. No habiendo más intervenciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de declarar nulo el Oficio 387-2022-ORH-DIGA-UNFV por haber sido emitido por órgano incompetente, retrotrayendo el proceso hasta la fecha de presentación de la solicitud de pago de productividad formulada por don Pedro Atencio López; seguidamente, solicita al **Secretario General** proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 25: Declarar NULO el Oficio 387-2022-ORH-DIGA-UNFV por haber sido emitido por órgano incompetente, retrotraer el proceso hasta la fecha de presentación de la solicitud de pago de productividad formulada por don Pedro Atencio López.

26. La señorita **Rectora**, solicita al **Secretario General**, informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, en la sesión ordinaria anterior se acordó invitar al Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica – OCAJ, para que explique con mayor amplitud el punto. La



7602

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

señorita Rectora, cede la palabra al **Abog. Luis Alberto Riojas Cedano, Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica - OCAJ**, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, don Jesús Wilfredo Munive Taquia con fecha 17.12.2018, solicitó licencia sin goce de haber a partir del 05.10.2018 hasta que se deje sin efecto la prisión preventiva que pesaba sobre él. En mérito a dicha solicitud, el Consejo Universitario emitió la Resolución R. N° 5495-2019-CU-UNFV del 29.05.2019, que resuelve suspender de manera temporal la relación laboral del referido docente a partir del 05.10.2018. Con fecha 18.01.2012, el 1er Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional Permanente Especializado en Crimen Organizado, emitió la Resolución número cuatro, que entre otras cosas dispone que, se levante el arresto domiciliario impuesto al mencionado docente poniendo en conocimiento. En mérito a dicho documento, don Jesús Wilfredo Munive Taquia, ha solicitado su reincorporación a la Universidad. Con fecha 14.06.2021 la OCAJ emitió su informe en el extremo de que resulta procedente la reincorporación de dicho docente, sin embargo, a esa fecha no se tenía a la vista el informe de la Oficina de Recursos Humanos - ORH, que declara procedente la reincorporación en tanto que el docente se encuentra registrado en planilla y concluye que deviene en procedente la reincorporación. La señorita Rectora, menciona que tiene entendido que toda plaza en proceso judicial es reservada y no queda vacante, por eso que el profesor tiene su plaza. Al respecto el **Jefe de la OCAJ**, menciona que es porque el docente no tiene sentencia condenatoria y en este caso, se debe aplicar lo que dice la Constitución Política de Estado, sobre la presunción de inocencia y hasta que no tenga una sentencia firme y consentida, no se le puede separar de la Universidad. La señorita Rectora consulta cuánto tiempo el mencionado docente estuvo con arresto domiciliario. Al respecto el **Jefe de la OCAJ**, informa que, desde el 05.11.2019 hasta el 18.01.2021. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para manifestar que los informes son de la OCAJ, son claros y mientras no se demuestre la culpabilidad del docente, entonces puede reiniciar sus actividades académicas y paralelamente continuar su proceso o si ese proceso termina ahí. Solicita la palabra el **Jefe de la OCAJ**, para manifestar que un proceso judicial termina con una sentencia de primera y segunda instancia, en este caso, no hay ni una ni otro, está en proceso de investigación y por lo tanto, el docente puede seguir trabajando, sino se le estaría impidiendo el derecho de trabajo. Además, comenta que con la suspensión perfecta el docente no trabajó y la universidad no le pagó, precisa que el citado docente solicitó se le suspenda el pago de su remuneración, por no laborar desde esa fecha por estar bajo el régimen de prisión domiciliaria. La señorita Rectora, pregunta si es solo la reincorporación o el pago de sus deberes. Al respecto el **Jefe de la OCAJ**, menciona que desde el momento que se emitió la Resolución R. N° 5495-2019-CU-UNFV, no se le paga y él no puede reclamar porque se le otorgó la suspensión perfecta a su solicitud. Solicita la palabra el **Dr. Leyva Rojas**, para preguntar si se le levanta esa suspensión perfecta, el docente se podría reincorporar a sus labores académicas y a partir de ese momento la institución tiene que reconocerle sus haberes. Al respecto, el **Jefe de la OCAJ** menciona que a partir del momento que se le deja sin efecto la suspensión, él ya puede retornar a su trabajo; reincorporarlo no porque él no fue separado de la Universidad. El **Alumno Luis Daniel Lazo Ruiz**, pregunta si el docente sigue siendo procesado y que pasaría si hipotéticamente fuera sentencia, habría alguna consecuencia. Al respecto, el **Jefe de la OCAJ**, menciona que estamos en la segunda etapa del Código Procesal Penal, en la etapa preliminar, la segunda es el juzgamiento y la tercera es la sentencia, si él saliera con sentencia firme consentida, no podría continuar laborando en la Universidad. Solicita la palabra el **Dr. Leyva Rojas** y pregunta si el Dr. Munive Taquia, es declarado inocente, sería posible que se le reintegre sus haberes por los meses que no laboró, ya que no ha sido demostrada su culpabilidad. Al respecto, el **Jefe de la OCAJ** manifiesta que el docente ha pedido acogerse a la suspensión perfecta, a fin de que no se le separe de la universidad por abandono de trabajo; por lo tanto, no tendría ni podría solicitar que se le restituya lo no percibido en todo este tiempo. No habiendo más intervenciones. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la culminación de la suspensión temporal de la relación laboral de Jesús Wilfredo Munive Taquia, profesor Ordinario Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, otorgada



7603

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

mediante Resolución R. N° 5495-2019-CU-UNFV del 29.05.2019; seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, con las abstenciones del Dr. Amaya Pingo, Dr. Ramos Suyu, Alumno Lazo Ruiz y Alumna Sánchez Mejía, se tomó el siguiente acuerdo aprobado por mayoría:

ACUERDO 26: Aprobar la culminación de la suspensión temporal de la relación laboral de Jesús Wilfredo Munive Taquia, profesor Ordinario Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, otorgada mediante Resolución R. N° 5495-2019-CU-UNFV del 29.05.2019.

27. La señorita **Rectora**, solicita al **Secretario General** informe sobre el punto, al respecto, dicho Funcionario manifiesta que, el Vicerrectorado de Investigación solicita se deje sin efecto la Resolución R. N° 227-2022-CU-UNFV del 25.04.2022, debido a que no se ha ejecutado el otorgamiento del recurso a los alumnos otorgado mediante dicha resolución. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, para manifestar que, son un grupo de estudiantes que en un concurso interno convocado por la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento – OCIDE, resultaron ganadores y ante una convocatoria en el sur del País para que participen conjuntamente con otras Universidades, solicitaron se le costeara los pasajes. Hicieron los trámites, pero como siempre estos duran un promedio de 03 meses y cuando sale la Resolución, ellos ya habían regresado de ese evento, de ahí ya no se les puede reembolsar porque no se les informó que las boletas que sustentan sus gastos debían estar a nombre de la universidad. Por ese motivo se solicita anular dicha Resolución. Esto da pie a solicitar a las oficinas correspondientes que tienen que ver con estos tipos de trámites darles la debida atención y que no demoren tanto en emitir los documentos. No habiendo más intervenciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de dejar sin efecto la Resolución R. N° 227-2022-CU-UNFV del 25.04.2022, seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 27: Dejar sin efecto la Resolución R. N° 227-2022-CU-UNFV del 25.04.2022.

28. La señorita **Rectora**, solicita al **Secretario General** informe sobre el punto, al respecto, dicho Funcionario manifiesta que, en la sesión anterior, el Consejo Universitario acordó "Remitir el expediente del Concurso de Contratación Docente por Necesidad de Servicio (Contratación Directa / Invitación) 2022 – Modalidad Virtual de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática – FIEI, al Vicerrectorado Académico - VRAC, conforme a la recomendación hecha por la Oficina Central de Asesoría Jurídica – OCAJ, contenida en el Informe Legal N° 843-2022-OCAJ-UNFV de fecha 21.09.2022". Al respecto, el VRAC ha remitido el Oficio N°984-2022-VRAC-UNFV del 29.09.2022, en el cual señala que habiéndose recabado los informes y opiniones técnicas legales de las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos – OCAA y OCAJ, y conforme el sustento indicado por dichas oficinas y al amparo de lo dispuesto en la Segunda Disposición Final del Reglamento de Contratación Docente, que señala que el Proceso de Contratación Docente por Necesidad de Servicio (Contratación Directa – Invitación) 2022-Modalidad Virtual de la FIEI ha cumplido con el trámite regular, recomendando que el Consejo Universitario apruebe la propuesta de Contratación de la citada Facultad. La señorita **Rectora**, menciona que un miembro de la Comisión de Contratación Docente – CCD de la Facultad renunció, y es similar al caso que se vió en una sesión anterior. Por eso, conforme a la recomendación de la OCAJ, se remitió el expediente al VRAC para que conforme a la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento de Contratación resuelva, y se pueda aprobar los contratos, pero solamente los no observados. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Enrique Paz Soldán Oblitas**, para manifestar que, la observación fue que uno de los miembros de la CCD renunció y aparentemente no había sido reemplazado, y por eso se fue a consulta, esa comisión es válida y por qué lo sería. La señorita **Rectora**, menciona que en el Concurso anterior pasó lo mismo e igualmente se remitió al VRAC, porque la segunda disposición



7604

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

transitoria establece que los casos no contemplados podían ser resueltos por el VRAC. Lamentablemente, el representante del VRAC es el que parece que falló porque los que son representantes de la Facultad no fallan. Solicita la palabra el **Dr. Paz Soldán Oblitas**, para manifestar que, los representantes de la Facultad tienen un accesitario; en el caso del representante del VRAC, tenía que ser reemplazado. La señorita **Rectora**, informa que el primer grupo de contratos de la FIEI, se aprobó conforme a lo señalado en la disposición transitoria. Además, que están hablando de docentes que tienen que entrar de una vez a trabajar, y que ya ha aprobado de igual forma en el primer proceso de contratación. Seguidamente, menciona que el Informe de OCAJ hace referencia a 06 docentes sin observaciones y 02 con observaciones. El **Secretario General** aclara que en el Acta del 22.09.2022 se aprobó que el expediente sea visto también por el VRAC en aplicación a la segunda Disposición del Reglamento de Contratación Docente, que establece que los casos no contemplados, sean resueltos por el Vicerrectorado Académico previo informe de la Oficina Técnica; eso fue lo que se acordó, remitió el acuerdo y en mérito a ello, el VRAC se ha pronunciado para que se aprueben los contratos de la FIEI en mérito opinión de las oficinas técnicas. La señorita **Rectora**, solicita al Secretario General dar lectura al Informe virtual 722-ONRA-OCCA-VRAC-UNFV. Culminada dicha lectura. La señorita **Rectora**, informa que se ha invitado al **Mag. Jorge Alfredo Taxa Azabache, Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos – OCCA**, para que esclarezca el panorama sobre la aplicación de la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento, que hace referencia a que los casos no previstos lo resuelven el VRAC, en esta ocasión es para el caso de la FIEI. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, para realizar dos preguntas: la primera, el Reglamento de Contratación Docente establece que la Comisión puede funcionar en mayoría; segunda, las actas de la Comisión han sido firmadas por los tres miembros o solo dos. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para manifestar que, en una sesión anterior, ya se aprobó que las comisiones podían funcionar con dos miembros. Solicita la palabra el **Dr. Paz Soldán Oblitas**, para manifestar, si la Comisión puede funcionar con dos miembros. La señorita **Rectora**, solicita al **Jefe de la OCCA**, informe sobre el caso de la FIEI, sobre la aplicación de la segunda disposición transitoria del Reglamento de contratación docente. Al respecto, dicho Funcionario manifiesta que la posición que se había manejado y que hasta ahora se mantiene, es que la Comisión puede sesionar válidamente con la mayoría de sus miembros, por esa razón entiende que, ante una consulta similar, el despacho del VRAC adopte esa postura porque técnicamente, sí se podía sesionar. La señorita **Rectora**, menciona que, el Reglamento no establece nada sobre la falta del miembro designado por el VRAC, ese creo que fue el motivo por lo que se acogieron a la segunda transitoria del reglamento; en relación a lo que no está estipulado, solo habla del reemplazo del miembro de la Facultad, pero no habla del miembro del VRAC. Solicita la palabra el **Dr. Leyva Rojas**, para manifestar que, se están viendo hechos que ya se han visto en una sesión de Consejo Universitario anterior, y nuevamente traemos la observación sobre los dos miembros de la Comisión, eso ya se fundamentó, se dijo que era viable y legal que las Comisiones trabajen con dos miembros. Solicita la palabra el **Dr. Amaya Pingo**, y procede a dar lectura al Artículo 13° del Reglamento de Contratación Docente. La señorita **Rectora**, menciona que la vez pasada sesionaron en base a la segunda disposición final transitoria. Solicita la palabra el **Dr. Amaya Pingo**, para manifestar que la sesión anterior que fue virtual, esa aprobación se dio por mayoría y no por unanimidad. Solicita la palabra el **Dr. Leyva Rojas**, para manifestar que el reglamento no indica que debe ser aprobado por unanimidad, si fue aprobado por mayoría, está bien; además fue enviado a la OCAJ y OCCA para opinión; reitera que no es necesario la unanimidad en las votaciones. Asimismo, menciona que la norma dice con tres miembros, pero no dice que no puede ser validado con dos miembros y si funciona así, se anula, lo señala así el artículo. Solicita la palabra el **Dr. Amaya Pingo**, para manifestar si los miembros del Consejo deciden aprobarlo por mayoría, será así. Seguidamente, da lectura al artículo 30° del mismo reglamento, y resalta que dice "debe contar con la firma de todos sus miembros". La señorita **Rectora**, manifiesta que dice todos sus miembros, aquí ha habido el problema de que los representantes del VRAC no han querido



7605

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

trabajar con la Comisión y eso la perjudica. Solicita la palabra la **Alumna Loana Esmeralda Sánchez Mejía**, para manifestar que, no se contempla dentro del mismo reglamento la casuística en el caso de que el VRAC no haya podido reemplazar a tiempo a su representante, entonces por eso se está contemplando de esta manera, porque la segunda disposición le permite al VRAC tomar la decisión sobre ese tipo de casos no contemplados, y es por eso que, en la anterior sesión da ese informe. La señorita **Rectora** manifiesta que en los casos de las diferentes Facultades en las cuales no se han considerado los contratos de los docentes, es porque no presentaron su expediente de manera correcta, y ya han sido plenamente identificados. Lo que se está tratando es algo que no se contempló dentro del reglamento, por eso es que en la sesión anterior se tomó la decisión de que pase al VRAC, como caso no contemplado, porque casi nunca ha pasado y siempre han estado apoyando, pero lamentablemente ha habido docentes que no han querido apoyar. No habiendo más intervenciones; somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de Contratación Directa de Docentes por necesidad de servicio en la Modalidad Virtual de la Facultad Ingeniería Electrónica e Informática seis (06) contratos para el Año Académico 2022, a partir del 30.09.2022 al 31.12.2022; seguidamente solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, con 05 votos a favor, ningún voto en contra y 04 abstenciones del Dr. Amaya Pingo, Dr. Facho Bernuy, Dr. Paz Soldán Oblitas y Dra. Marcos Haro. Se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 28: Aprobar la contratación directa de docentes por necesidad de servicio en la Modalidad Virtual de la Facultad Ingeniería Electrónica e Informática seis (06) contratos para el Año Académico 2022, a partir del 30.09.2022 al 31.12.2022, conforme a los informes correspondientes.

29. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la relación de Grados Académicos de Bachiller (319), Títulos Profesionales (50) y Títulos de Segunda Especialidad (46) aprobados por las diversas Facultades de la Universidad, remitidos mediante Oficio N° 724-2022-OGT-SG-UNFV del 27.09.2022. No habiendo intervenciones; solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 29: Conferir los Grados Académicos de Bachiller (319), Títulos Profesionales (50) y Títulos de Segunda Especialidad (46) aprobados por las diversas Facultades de la Universidad Nacional Federico Villarreal, autorizando a la Secretaría General para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a la emisión de los diplomas conforme a la relación remitida mediante Oficio N° 724-2022-OGT-SG-UNFV del 27.09.2022.

30. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la relación de Grados Académicos de: Maestro (15) y Doctor (05) aprobados por la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad, remitidos mediante Oficio N° 725-2022-OGT-SG-UNFV del 27.09.2022. No habiendo intervenciones; solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente. Culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 30: Conferir los Grados Académicos de: Maestro (15) y Doctor (05) aprobados por la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal, autorizando a la Secretaría General para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a la emisión de los diplomas conforme a la relación remitida mediante Oficio N° 725-2022-OGT-SG-UNFV del 27.09.2022.

El **Secretario General** da lectura al pedido hecho por la señorita Rectora, sobre la modificación del Cronograma de las Bases del Concurso Proyectos de Innovación Tecnológica, aprobado mediante la Resolución R. N° 508-2022-CU-UNFV del 06.07.2022. Se había aprobado este concurso de Proyecto de Investigación Tecnológica y el único pedido es el cambio del cronograma planteado por Vicerrector de Investigación - VRIN. Solicita la palabra el **Dr. Pedro**



7606

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Manuel Amaya Pingo, para manifestar que, la resolución demoró demasiado en ser emitida. Solicita la palabra el **Secretario General** para informar que la resolución se emitió el 06.07.2022 y fue notificada a las dependencias correspondientes el 09.07.2022, el cronograma empieza el 27.07.2022, 18 días antes del inicio de la actividad y no se ha ejecutado. No habiendo más intervenciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la modificación del Cronograma de las Bases del Concurso Proyectos de Innovación Tecnológica, aprobado mediante la Resolución R. N° 508-2022-CU-UNFV del 06.07.2022; seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 30: Modificar el Cronograma de las Bases del Concurso Proyectos de Innovación Tecnológica, aprobado mediante la Resolución R. N° 508-2022-CU-UNFV del 06.07.2022.

El **Secretario General** da lectura al pedido hecho por la señorita Rectora, sobre la propuesta de conformación del Consejo Evaluador, conforme a lo establecido en la Ley N° 31542. La señorita **Rectora** manifiesta que se pasó este tema a la orden del día para que el Consejo Universitario tome una decisión sobre la propuesta para la implementación de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31542, "Consejo Evaluador: designese al Consejo Universitario para que evalúe la continuidad del docente condicionado a la verificación del estado de salud físico y mental a cargo de una junta médica". Asimismo, menciona que ya se han hecho los trámites correspondientes para ver si tenemos el financiamiento, el cambio de los regímenes laborales y se han hecho consultas al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, a la Oficina de Normalización Previsional - ONP y a los órganos correspondientes, y estamos a la espera de las respuestas. Solicita la palabra el **Dr. Oswaldo Edmundo Facho Bernuy** para manifestar que lo dice claramente, que nosotros como Consejo deberíamos proponer de qué manera se establecerá en función a la situación que tiene el docente que con todo derecho quiere reincorporarse, debemos buscar quién haría esta evaluación y ponernos de acuerdo. Inicialmente, pensó que sería el Ministerio de Salud - MINSA, pero no sabemos si es factible. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Enrique Paz Soldán Oblitas** para manifestar que, como dice la Segunda Disposición Complementaria, nosotros somos quienes vamos a evaluar la continuidad del docente. Previamente se debe verificar el estado de salud a cargo de una junta médica; toma como referencia lo que están haciendo otras universidades, y es similar a lo que estamos haciendo, está averiguando si hay plazas y en lo que se refiere a quién decide, en el caso de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, están viendo el caso que los que quieren ingresar, deben hacerse sus evaluaciones médicas y psicológicas en los hospitales del MINSA o ESSALUD. Es importante también ver el estado psiquiátrico o neurológico. Es por eso que el docente para incorporarse, debe acompañar a su solicitud con otros documentos que se le va a pedir como el certificado de salud física, mental y evaluación médica; con eso una comisión que debe estar integrada por la Oficina de Recursos Humanos - ORH que verifique sus certificados y lo pasan al Consejo. La propuesta sería que la Comisión estaría a cargo de Recursos Humanos y que la forma del trámite sería que los docentes que deseen ingresar, presenten sus certificados de salud física y mental emitidos por el MINSA o ESSALUD, ya que la mayor parte son asegurados. La señorita **Rectora** manifiesta que si designamos una comisión, ellos nos presentarán alternativas. Solicita la palabra el **Dr. Paz Soldán Oblitas** para manifestar que la Oficina de Recursos Humanos solo revisaría los documentos, puede ser con el apoyo de la Oficina Central de Bienestar Universitario - OCBU o contrataría a terceros. La señorita **Rectora** menciona que si van a recurrir a formar una comisión, esta debería plantear cuáles son las soluciones, la comisión estaría integrada por gente de la Universidad. Solicita la palabra el **Dr. Facho Bernuy** para manifestar que tiene que haber una Junta Médica, nosotros tenemos que decir quiénes son. La señorita **Rectora** menciona que estamos planteando propuestas, no estamos diciendo que nosotros lo vamos a conformar porque no somos médicos, salvo el Dr. Paz Soldán Oblitas, y no podemos ser juez



7607

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

y parte. Solicita la palabra el **Dr. Paz Soldán Oblitas**, para manifestar que quién o quiénes serían los que determinen si estás bien de salud, eso es lo básico. El postulante trae su informe de salud del MINSA y lo que haría Recursos Humanos es simplemente recoger, y si cumple, lo pasaría a la Comisión. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas** para manifestar que se está acelerando el proceso y que en primer lugar se debe hacer las consultas legales, tanto al MEF y ONP, porque sino tal vez no se les podrá pagar más adelante; la ONP debe ver cómo será el manejo de los que están con la 20530, 19990 y con qué regímenes se incorporan. Solicita la palabra el **Dr. Juan Abraham Ramos Suyo**, para manifestar que primero hay que buscar la parte económica y enviar documentos al MEF, además no está determinado hasta cuándo pueden presentar sus solicitudes; y la segunda cuestión es que nosotros estamos facultando de acuerdo a la legislación de nombrar a ellos mismos la comisión universitaria, y considera que sea personal del Estado: ESSALUD, MINSA u otras instituciones para que haya una garantía externa. En cuanto a la evaluación psicológica médica, la comisión que se designe, ya sea MINSA u otra, tendrá que evaluar técnicamente y presentar en su momento un informe a nosotros; si es necesario, será una junta de médicos, psicólogos para garantizar la estabilidad de los docentes que se van a incorporar. Una vez que tengamos los documentos con las variables y el presupuesto, entonces estamos en condiciones que ingresen los docentes. La señorita **Rectora**, para manifestar, que ya se ha solicitado a través de la Dirección General de Administración - DIGA, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina Central de Planificación, toda la información, y hasta el momento no hay una respuesta. Solicita la palabra el **Alumno Luis Daniel Lazo Ruiz**, para consultar si la comisión a la que se designará tendrá un reglamento, que específicamente va a determinar lo que se hará, desde el punto de vista médico. La señorita **Rectora** menciona que lo que plantea el Dr. Paz Soldán, es encargar a la ORH que reciba los certificados de salud y una propuesta del Vicerrector de Investigación es que se arme una ficha de datos, la ORH debe elaborar una ficha donde deben estar incluidos los requisitos de la verificación del estado de salud física y mental porque en algún momento debemos tener eso con los documentos y ya nosotros evaluamos previos a los informes técnicos. Solicita la palabra la **Alumna Loana Esmeralda Sánchez Mejía** para consultar si los exámenes médicos van a ser cubiertos por los docentes o por la Universidad. La señorita **Rectora** menciona que hay que hacer esa consulta, pero se harán en entidades públicas, eso es lo que se está buscando. La propuesta del Dr. Paz Soldán Oblitas, de que se puede consultar al Hospital Almenara, de cómo podría ser el procedimiento para que ellos hagan la evaluación, verificación correspondiente a través de su Junta Médica. Nosotros no podemos decir si costará o no, pero sí de dónde queremos que venga el certificado médico. Solicita la palabra el **Dr. Facho Bernuy**, para mencionar que si se debería indicar a la persona cuáles son los exámenes que tiene que presentar para su incorporación. Solicita la palabra el **Director de la DIGA** para manifestar que la ORH ha hecho el diagnóstico, se ha emitido el informe global y también se han hecho las consultas a órganos competentes; si se solicita la propuesta del procedimiento para ejecutar el proceso de incorporación, eso sí podemos preparar; lo que sí tiene que haber es una Junta Médica, ya que la ley lo establece, ya queda en nosotros el aceptar lo que el docente trae. La señorita **Rectora** precisa que, la ORH recabará la información, ya que un ente debe encargarse de eso. Solicita la palabra el **Director de la DIGA**, para reiterar que la parte de salud física y mental no lo podría evaluar la ORH, por un tema de competencia. La señorita **Rectora** manifiesta que se hará la consulta al Hospital Almenara para ver las condiciones en las que los docentes puedan asistir y realizarse los exámenes de salud física y mental. Solicita la palabra el **Dr. Paz Soldán Oblitas**, para manifestar que ya hay una idea más clara: primero, averiguar si hay plazas; después, la continuidad de pago. En primer lugar, los docentes deben hacerse sus evaluaciones en alguna institución de Estado, ORH sería la encargada de la recolección de datos y de los informes de salud, tendrían que ordenarlos y presentarlos a la Junta Médica, que sí podría ser de la Universidad, la OCBU, podría conformar la comisión. La señorita **Rectora**, menciona que la OCBU no tiene todos los servicios y que no podría desempeñar esa tarea. Solicita la palabra el **Dr. Leyva Rojas** para manifestar que lo que acaba de manifestar el Dr. Paz Soldán Oblitas, es un poco complejo porque se trata de la



7608

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

incorporación de docentes universitarios, no es otro tipo de personal o que labora en otra institución; el Congreso dio una Ley, se trata de hacer una evaluación del estado de salud física y mental de los docentes. Para ello, tiene que nombrarse una comisión médica de evaluación de salud de estos postulantes a incorporarse, como mínimo cinco especialistas, pero eso lo tiene que determinar la norma que debe salir sobre eso, es decir, se tiene que reglamentar. Lo que se tiene que evaluar bien es el problema jurídico, legal y económico de estos posibles incorporados; eso es lo primero, el tema de salud es la parte complementaria, si hay un presupuesto asequible, una disponibilidad del régimen de la ONP, y finalmente un informe de la Oficina de Personal de cada universidad, donde se ve la disponibilidad de la carga lectiva y no lectiva de los incorporados, hay que ver las plazas. Para eso, se necesita el reglamento y la disposición económica, administrativa, financiera y eso lo da la ONP, MEF y las instituciones de la Administración General para ver la disponibilidad del trabajo lectivo y no lectivo de cada docente candidato a incorporarse; después se verá el tema de salud, la parte complementaria. La señorita **Rectora** manifiesta que hay una propuesta que se está manejando en varias universidades que es la de elaborar un reglamento para la aplicación de la Ley N° 31542, en este caso sería el Vicerrectorado Académico quien elaboraría la propuesta de dicho reglamento. No habiendo más intervenciones, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de solicitar al Vicerrectorado Académico elabore el Reglamento para la incorporación de docentes cesados por límite de edad conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31542. No habiendo intervenciones; solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 31: Solicitar al Vicerrectorado Académico elabore el Reglamento para la incorporación de docentes cesados por límite de edad conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31542.

El **Secretario General** da lectura al pedido hecho por la señorita Rectora, sobre la invitación cursada a su persona y al Vicerrector de Investigación para la firma del convenio entre la Universidad Nacional de Trujillo y esta Casa de Estudios Superiores. La señorita **Rectora** menciona que el Rector de la Universidad de Trujillo, la ha invitado conjuntamente con el Vicerrector de Investigación para la firma del Convenio, así como para ver otras propuestas que tienen que ver con la investigación. No habiendo intervenciones, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la autorización del viaje, en comisión de servicios de su persona y del Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo, Vicerrector de Investigación, para participar en la suscripción del Convenio entre la Universidad Nacional de Trujillo y la Universidad Nacional Federico Villarreal y otros temas sobre investigación, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Trujillo, los días 15, 16 y 17 de octubre de 2022. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 32: Autorizar el viaje, en comisión de servicios de la Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero, Rectora y del Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo, Vicerrector de Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, para participar en la suscripción del convenio entre la Universidad Nacional de Trujillo y la Universidad Nacional Federico Villarreal, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Trujillo, los días 15, 16 y 17 de octubre de 2022. Asimismo, encargar el Despacho del Rectorado y del Vicerrectorado de Investigación, en audición a sus funciones, al Dr. Américo Francisco Leyva Rojas, Vicerrector Académico de esta Casa de Estudios Superiores, el día 17 de octubre del 2022.

No habiendo otro punto que tratar, la señorita Rectora, da por culminada la presente sesión, siendo las 15:54 horas del mismo día, mes y año.



7609

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL


Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero
Rectora


Dr. Americo Francisco Leyva Rojas
Vicerrector Académico


Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo
Vicerrector de Investigación


Abg. Enrique Ivan Vega Mucha
Secretario General

